



Agencia Nacional de
Infraestructura



HONORABLE MAGISTRADO
EDUARD JOSÉ CABELLO ARZUAGA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL.
E.S.D

DEMANDANTE: Agencia Nacional de Infraestructura.

DEMANDADO: Clotilde Rojas.

REF.: 2021-00127-01

ASUNTO: Sustentación del Recurso de apelación contra la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2022, notificada en estado No. 135 del 5 de diciembre de 2022.

CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.085.601 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 148.099 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en el presente proceso ejecutivo a continuación del de expropiación; respetuosamente por medio del presente me permito sustentar el Recurso de Apelación contra la sentencia 2 de diciembre de 2022, notificada en estado No. 135 del 5 de diciembre de 2022; en atención a las siguientes consideraciones:

PRIMERO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: ART. 320 Y S.S.:

ARTÍCULO 320. FINES DE LA APELACIÓN

El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

Para interponer el recurso la parte a quién le haya sido desfavorable la procedencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71.

...

SEGUNDO

CONSIDERACIONES

ÚNICA: ERROR AL DESCONOCIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN A LOS MEJORATARIOS DENTRO DEL PREDIO OBJETO DE EXPROPIACIÓN.

En la decisión adoptada por el A quo, determina lo siguiente:

“ 12.- Entonces, como quiera que dentro del presente proceso obra prueba de que la propietaria ha recibido pagos parciales, previamente, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (296.387.292) y no se opuso a la prosperidad de la



demanda, el despacho ordenará la entrega del título judicial a favor de la demandada por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00) que se encuentran consignados a ordenes de este juzgado y para el presente proceso. No obstante lo anterior, como quiera que para el momento del proferimiento de esta sentencia es evidente que la Agencia Nacional de Infraestructura aún le adeuda a la demandada sumas de dinero con la que se debe completar la oferta final, al tenor de lo previsto en el artículo 3499, numeral 8 del C. General del Proceso, se le requerirá para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia procesa a consignar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M(CTE (\$ 292.954.247,94), para completar el valor total del avalúo allegado por la demandante.

Lo anterior, en razón a que los poseedores y/o mejoratarios descritos dentro del presente asunto no promovieron el incidente del que trata el numeral 11 del artículo 399 del C.G.P. en orden a que se les hubiera reconocido su respectivo derecho, por supuesto que el pago que la demandante realizó a los llamados mejoratarios fue a instancia del actor y de manera extraprocesal. Así entonces, el valor total del avalúo le corresponde a la propietaria del inmueble objeto de expropiación.”

En el anterior sentido, el despacho desconoce totalmente los actos administrativos que gozan de total legalidad, pues los mismos se encuentran debidamente ejecutoriados, en el entendido que, en el avalúo que soporta la demanda de expropiación y en la Resolución de expropiación, se exponen los pagos realizados con anterioridad, por lo cual se indican los valores pagados a los mejoratarios del predio en concordancia con los parámetros legales, pues, si bien es cierto no se reconocen como propietarios, los mismos si se les hace el reconocimiento a los derechos por concepto de las mejoras a que hayan lugar, tal como se hizo de conformidad con los pagos que relacionaré a continuación:

NOMBRE BENEFICIADO	PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	VALOR RECONOCIDO Y PAGADO	No. DE CHEQUE CON QUE SE REALIZÓ EL PAGO.
CLOTILDE ROJAS	PROPIETARIA	\$146.387.292.00	868990
CLOTILDE ROJAS	PROPIETARIA	\$150.000.000.00	868224
JOSÉ MANUEL CHAVEZ REVUELTA	MEJORATARIA	\$3.262.486	868293
ANAIDES CAMAÑO	MEJORATARIO	\$76.530.481.58	868260
KELYS GARCÍA VENERA	MEJORATARIA	\$21.101.886.94	868257
MADONIO VILLEGAS	MEJORATARIO	\$13.491.380	868256



IVAN CADENA	MEJORATARIO	\$50.772.693.56	868227
ANDREA GARCÍA	MEJORATARIA	\$10.441.591.01	868230
JOSÉ ALIRIO BERMUDEZ	MEJORATARIO	\$1.162.325.34	868229
MARBELLYS YANETH CAMAÑO	MEJORATARIA	\$5.713.683	868291
DOMINGO ENRIQUE TAMARA	MEJORATARIO	\$22.183.357,46	868226
TEODULIO ENRIQUE MACHADO	MEJORATARIO	\$4.742.783.16	868225
MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ OVIEDO	MEJORATARIA	\$42.553.188.32	868259
EDISON LEÓN SERENO	MEJORATARIO	\$6.116.041.75	868258
TEODULIO ENRIQUE MACHADO	MEJORATARIO	\$17.286.401.72	868228
ANAIDES CAMAÑO	MEJORATARIO	\$4.000.000.00	868818
JUAN GABRIEL REVUELTA	MEJORATARIO	\$ 17.595.788,08	868292

Conforme a lo anterior, se tiene que se realizaron pagos con anterioridad de iniciar la expropiación por vía judicial, tal como se logra demostrar en los anexos relacionados al presente documento, para que se constate y deje claridad que, fueron reconocidos todos los emolumentos correspondientes dentro del proceso de expropiación por conceptos de terreno, mejoras, cultivos y/o especies a quienes corresponda, tal como lo determinan las normas que regulan la materia, Ley 388 de 1997 y demás concordantes.

Sería errado a la luz del derecho desconocer la realización de dichos pagos, debidamente demostrados, y peor aún, pretender que lo que le corresponde a los mejoratarios por concepto de mejoras y/o cultivos o especies (dineros estos que ya fueron entregados a ellos), se ordene en sentencia endilgar dichos pagos a la propietaria por gozar de tal calidad sin tener derecho alguno respectivo, pues, manifiesta el Juez de Primera Instancia que debe pagársele el valor faltante (Que es el valor correspondiente al pagado a los mejoratarios por concepto de construcciones, mejoras, cultivos y/o especies) a la propietaria alegando que tal evento sería procedente porque los mejoratarios no presentaron incidente, incidentes que no daban lugar porqué ya a todos se les reconoció el monto debido y relacionado en el avalúo presentado en



la demanda, el cual se encuentra debidamente discriminado en la resolución de expropiación, acto administrativo que se encuentra debidamente ejecutoriado y su desconocimiento acarrearía un desacierto por parte del Despacho judicial.

En razón a todo lo manifestado, resulta reprochable el valor que pretende sea cancelado nuevamente por parte de mi representada a la propietaria, pues esto configuraría un detrimento patrimonial injustificado y un enriquecimiento ilícito a favor de la propietaria, pues, tal como se explicó anteriormente, dicho monto corresponde a las mejoras, cultivos y/o especies reconocidas a los mejoratarios, las cuales ya fueron canceladas de conformidad a los cheques entregados y de tal afirmación se encuentran pruebas que serán aportadas al presente documento, tal como la firma de recibo de los cheques girados a quienes se relacionan anteriormente.

Por lo anterior, es pertinente y conducente presentar la siguiente;

TERCERO PETICIÓN

Por todo lo manifestado, sírvase Honorable Magistrado revocar la orden impartida por el Juez de Primera Instancia, en el sentido de reconocerle el pago de las mejoras, cultivos y/o especies a favor de la propietaria quién no tiene derecho alguno sobre las mismas, dado que ya esos dineros fueron debidamente pagados a los mejoratarios. Específicamente lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2022 que dice:

“ **RESUELVE:**

...

SEGUNDO: *Órdenese a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), consignar a ordenes de este despacho para el presente proceso, dentro de los (20) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SISTE (sic.) PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$292.954.247,94), para completar el valor total del avalúo, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 399 del C.G. Procesal. Cumplido lo anterior hágase entrega a la demandada CLOTILDE ROJAS MENA dicha suma de dinero. Oficiese.”¹*

Para soportar lo manifestado, solicito se tengan como pruebas y anexos los siguientes:

1. Página 10, Sentencia de fecha 2 de diciembre de 2022 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná.



**CUARTO
PRUEBAS**

1. Entrega de cheque No. 868293.
2. Entrega de cheque No. 868260.
3. Entrega de cheque No. 868257.
4. Entrega de cheque No. 868990.
5. Entrega de cheque No. 868224.
6. Entrega de cheque No. 868256.
7. Entrega de cheque No. 868227.
8. Entrega de cheque No. 868230.
9. Entrega de cheque No. 868229.
10. Entrega de cheque No. 868291.
11. Entrega de cheque No. 868226.
12. Entrega de cheque No. 868225.
13. Entrega de cheque No. 868259.
14. Entrega de cheque No. 868258.
15. Entrega de cheque No. 268228.
16. Entrega de cheque No. 268818.
17. Entrega de cheque No. 268292.

**QUINTO
ANEXOS.**

Téngase como anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO
C.C. 80.085.601 DE BOGOTÁ
T.P. 148.099 DEL C.S.J.

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	MILES DE DÓLARES		MILES DE DÓLARES		MILES DE DÓLARES		MILES DE DÓLARES		MILES DE DÓLARES		MILES DE DÓLARES		MILES DE DÓLARES		MILES DE DÓLARES	
	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo
ALTO	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Bajo	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
...
TOTAL	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000

Anuncio de venta
 TP. N° 13.887

ABAD MIELES PLATA,
INGENIERO AGRÓNOMO,
TP. N° 13887.

CATEGORIA	PAGO DE ALIENACIÓN		PAGO DE ANUALIDAD		PAGO DE AMORTIZACIÓN		PAGO DE INTERÉS		PAGO DE Gastos de Conservación		PAGO DE Seguro		PAGO DE otros	
	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo	ALTO	Bajo
PROTESTO EN LIT. (SOL)	\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000	
IMPORTE EN LIT. (SOL)	\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000	
IMPORTE EN LIT. (SOL)	\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000	
IMPORTE EN LIT. (SOL)	\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000	
IMPORTE EN LIT. (SOL)	\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000		\$ 1,000,000	

PAIS	ALTO	Bajo
PARAGUAY	\$ 1,200	\$ 880
PARAGUAY	\$ 1,700	\$ 1,210
PARAGUAY	\$ 2,200	\$ 1,530
PARAGUAY	\$ 2,700	\$ 1,850
PARAGUAY	\$ 3,200	\$ 2,170
PARAGUAY	\$ 3,700	\$ 2,490
PARAGUAY	\$ 4,200	\$ 2,810
PARAGUAY	\$ 4,700	\$ 3,130
PARAGUAY	\$ 5,200	\$ 3,450
PARAGUAY	\$ 5,700	\$ 3,770
PARAGUAY	\$ 6,200	\$ 4,090
PARAGUAY	\$ 6,700	\$ 4,410
PARAGUAY	\$ 7,200	\$ 4,730
PARAGUAY	\$ 7,700	\$ 5,050
PARAGUAY	\$ 8,200	\$ 5,370
PARAGUAY	\$ 8,700	\$ 5,690
PARAGUAY	\$ 9,200	\$ 6,010
PARAGUAY	\$ 9,700	\$ 6,330
PARAGUAY	\$ 10,200	\$ 6,650

ABAD NIELES PLATA,
INGENIERO AGRONOMO.
TP. N° 13897.

Mano de la...
T.P. N° 13897
388.
391



386
392

ACTA DE APROBACION DE AVALUOS

En la ciudad de Valledupar, a los cuatro días del mes de septiembre del 2020, se reunieron los señores: Ingeniero Luis David Toscano Salas como Representante Legal y Director de Avalúos de Lonjacaribe, el Ingeniero Álvaro Daza Lemus como Avaluador Asignado, y el Arquitecto Javier España Freja como Profesional participante del Comité de Avalúo de Lonjacaribe, para realizar el presente informe de avalúo para Yuma Concesionaria S.A.

Después de definir los valores de terreno, teniendo como base las transacciones de predios cercanos de similares características, los análisis unitarios de las mejoras y/o construcciones, la estimación de valores de especies y cultivos de acuerdo a estudios realizados por entidades competentes, certificación de uso de suelo, verificación de fotografía de las mejoras, verificación de la aplicación de la normatividad exigida para este tipo de avalúos, se aprueba el avalúo con los siguientes características y/o resultados:

CIP	1NDB0415
PROPIETARIO	CLOTILDE ROJAS MENA
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	CHIRIGUANA
VEREDA	CRUCE DE LA SIERRA
VALOR COMERCIAL	\$ 789,341,539.94

Se firma esta acta por los que a ella asistieron.


ING. LUIS DAVID TOSCANO SALAS
Representante Legal Lonjacaribe
AVAL-7463939


ING. LUIS DAVID TOSCANO SALAS
Director de Avalúos de Lonjacaribe
AVAL-7463939


ING. ALVARO DAZA LEMUS
Avaluador Asignado
AVAL - 19327010


ARQ. JAVIER ESPAÑA FREJA
Participante Comité De Avalúos.
AVAL-77023249

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

YC-CRT-95198
Página 1 de 9

Señora,

CLOTILDE ROJAS MENA,

Email: Andres.jelkh96@gmail.com

Predio "El Refugio".

PR 09+596.65 (D) / PR 09+884.92 (D) al PR 09+648.42 (D) / PR 10+249.65 (D).

Cruce de la Sierra- Chiriguana (Cesar).

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra YC-CRT-32198 por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse del predio denominado "El Refugio", identificado con las cédulas catastrales N° 201780003000000020009000000000 y 201780700000000400001000000000 matricula inmobiliaria No. 192 - 1729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, requerido para la ejecución del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 previsto para transformar la red vial existente a doble calzada firmado en el Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

Reciba un cordial saludo:

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura** (antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO), en coordinación con **YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización**, en virtud del contrato mencionado en la referencia, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, requiere comprar una zona de terreno a segregarse del predio del asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. **1NDB0415**, de la cual se anexa copia y contiene un área requerida de terreno de **DOCE MIL SESENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (12.066,13 m2)**, junto con las mejoras y especies descritas en la Ficha Predial ya mencionada, debidamente delimitada y alinderada, entre el **PR 09+596.65 (D) / PR 09+884.92 (D) al PR 09+648.42 (D) / PR 10+249.65 (D)**.

Por tal razón **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, expidió Oferta Formal de Compra con **YC-CRT-32198** de fecha 05 de noviembre de 2015, la cual fue notificada personalmente a la propietaria el día 12 de noviembre de 2015. Con posterioridad a la notificación y mediante la Resolución número 48 del 08 de noviembre de 2019 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Curumani (Cesar), fueron aclarados los linderos generales del predio y rectificadas el área del título de adquisición: Originando cambios en la cabida y en los linderos del predio, lo cual modificó el área requerida, por tal motivo se debió actualizar la ficha predial **1NDB0415**, la cual fue enviada a la Lonja encargada de realizar el respectivo avalúo.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo permite que la Administración encause adecuadamente las actuaciones que no se encuentren ajustadas a Derecho y que por tanto conducirían a la expedición de un acto administrativo viciado de nulidad o a una decisión inhibitoria, contrariando el principio de eficacia artículo 3 numeral 11, en cuya virtud las autoridades deben buscar que los procedimientos administrativos logren su finalidad, removiendo obstáculos puramente formales evitando

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario PE 2 + 321 línea 0117 móvil
Ubicada frente a la estación de Policía, en la parquia de Puerto Plata, la
carrera 81 0000 y Avenida de los
Horizontes de Bogotá. Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. sábados
de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil. Atención los miércoles
del 010 al proyecto.



Severos Señales Móviles en las Administraciones
Municipales de Argueta, Sucre, Guacanda, Páez y en las
Inspecciones de Policía de Chiriguana, El Valle, Acandía,
Mariposa y Dorcol

Síguenos en twitter:

 [@rutadelosoltram3](https://twitter.com/rutadelosoltram3)



Bogotá, D.C. - Colombia
 Av. Carrera 15 # 100 - 89 Ofc. 201
 PBX: (+57) 1 7058810
 www.yuma.com.co
 NIT: 900.373.082-2

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

YC-CRT-95198

Página 2 de 9

decisiones inhibitorias y saneando las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determina lo siguiente: La autoridad en cualquier momento a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a Derecho y adoptará las medidas necesarias para concluirlo.

El valor del Alcançe a la Oferta Formal de Compra es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$789.341.539,94) MONEDA LEGAL CORRIENTE** discriminado conforme al informe de Avalúo 1NDB0415, que se adjunta a la presente. El mencionado avalúo fue elaborado por la **CORPORACION INMOBILIARIA DEL CARIBE (LONJACARIBE)**, en fecha 04 de Septiembre de 2020, en su parte pertinente, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2150 de 1995 Art. 27, Ley 9ª de 1989 Art. 13, Ley 388 de 197 Art. 61, Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998 y Resolución 0620 de 2008 expedida por el Instituto Agustín Codazzi, Que a continuación se discrimina:

AVANQUE OPERATIVO: PAVIMENTO ASFALTADO CALLE DE BOYACÁ N.º 100						
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
2	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
3	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
4	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
5	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
6	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
7	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
8	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
9	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
10	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
11	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
12	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
13	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
14	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
15	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
16	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
17	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
18	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
19	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
20	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
21	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
22	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
23	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
24	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
25	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
26	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
27	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
28	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
29	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
30	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
31	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
32	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
33	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
34	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
35	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
36	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
37	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
38	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
39	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
40	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
41	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
42	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
43	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
44	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
45	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
46	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
47	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
48	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
49	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
50	PAVIMENTO ASFALTADO EN CALLES DE BOYACÁ N.º 100	M2	1.00	1.000,00	1.000,00	1.000,00

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Linea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Canal de atención por WhatsApp: <https://api.whatsapp.com/send?phone=5717058810>

Canal de atención por Telegram: <https://t.me/yumaconcesionaria>

Oficina de Atención al Usuario PG 2 + 200 Av. 4527 esq. 200
 Avenida 4527 y 200, en la parte de Puerto Plata, La Cumbre, Bogotá, Colombia.

Oficina de Atención al Usuario M&I: Resque las maletas del 40 del proyecto.

Numero Teléfono: Oficinas en las Administraciones Municipales de Alquízar, Nueva Granada, Pinar y en las Inspecciones de Policía de Chigüigüará, El Paso, Barranquilla, Mariposa y Casare.

Síganos en Twitter:
[@rutadelsoftram3](https://twitter.com/rutadelsoftram3)

PROYECTO 7: JOSE MANUEL CHAVEZ REVUELTA					
DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS	UNIDAD	CANT	V/R UNID	V/R PARCIAL	
09. VIVIENDA CON LEVANTAMIENTO EN MUROS DE MANPOSTERA DE ADOSÉ Y BARRIQUE, CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN TERREO CONTIENE UNA PUERTA EN LÁMINA DE ZINC. DIMENSIONES DE 4.20M X 4.20M	M ²	17.21	\$	110,803.80	1,905,486.00
PROYECTO 8: KELLY GARCIA VENERA Y HERMANOS					
DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS	UNIDAD	CANT	V/R UNID	V/R PARCIAL	
30. VIVIENDA CON LEVANTAMIENTO EN MUROS DE MANPOSTERA EN LADRILLO DE ARCILLA Y BLOQUE DE CONCRETO CUENTA CON VIGA DE ANCHAS, CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO, CONTIENE UNA PUERTA EN MADERA DIMENSIONES DE 4.20M X 4.20M	M ²	39.28	\$	281,588.08	6,760,177.28
31. BAÑO CON LEVANTAMIENTO EN MUROS DE MANPOSTERA EN LADRILLO DE ARCILLA PÁRTECO Y PÉTRICO, CUBIERTA EN LÁMINA DE AMBITO, CUENTA CON ACCESORIOS E INODORO, CUENTA CON UN PISO EN CEMENTO RUSTICO EN LA PARTE EXTERNA SON 1.20M, DIMENSIONES DE 1.20M X 2.20M	M ²	1.18	\$	1,131,620.00	4,111,981.08
DESCRIPCION PIEDRAS VARIAS					
DESCRIPCION PIEDRAS VARIAS	UNIDAD	CANT	V/R UNID	V/R PARCIAL	
21. C20. PIEDRA EN LADRILLO DE ARCILLA ENTRELAZADOS SIN CUBIERTA EN LÁMINA DE HEBISTO CEMENTO DE DIMENSIONES DE 1.40M X 1.20M	M ²	2.41	\$	148,361.80	357,270.42
22. C20. ENTAMADA CON SOPORTE EN POSTE DE MADERA CON CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC Y PLASTICO SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, CUENTA CON UNA HERRAJA ARTESANAL, DIMENSIONES DE 3.00M X 2.20M	M ²	9.75	\$	55,488.80	541,608.80
24. C4. PISO SOPICO CON PLACA EN CONCRETO RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE 1.20M X 1.80M X 0.10M DE ESPESOR Y 1.80M DE PROFUNDIDAD	CM ³	1.00	\$	1,607,821.80	1,607,821.80
25. C20. CERRAMIENTO PERMETRAL EN LISTONES DE MADERA	M ²	36.81	\$	26,407.00	1,001,300.27
26. C4. BASE EN LADRILLO CON DIMENSIONES DE 4.50M X 3.70M	M ²	21.06	\$	58,913.00	1,161,759.00
PROYECTO 9: DOMINGO TAMARA REVERA					
DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS	UNIDAD	CANT	V/R UNID	V/R PARCIAL	
27. C20. VIVIENDA CON CUBIERTA EN PLACA DE VIBRO SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, CUENTA CON UNA HERRAJERA EN BARRIQUE (1.20M X 1.20M), PISO EN TERREO, CONTIENE UNA HERRAJA ARTESANAL, DIMENSIONES DE 3.00M X 4.20M	M ²	40.18	\$	128,803.00	5,127,403.94
28. C20. BAÑO CON LEVANTAMIENTO EN MUROS DE MANPOSTERA EN LADRILLO PÁRTECO Y PÉTRICO CON CUBIERTA EN LÁMINA DE AMBITO CEMENTO, CUENTA CON INODORO EN MADERA Y PISO, INODORO Y ACCESORIOS, CUENTA CON UN PISO EN CEMENTO RUSTICO EN LA PARTE FRONTAL (1.20M X 0.80M), DIMENSIONES DE 1.35 M X 2.20 M	M ²	1.18	\$	1,020,795.00	4,148,203.50
DESCRIPCION PIEDRAS VARIAS					
DESCRIPCION PIEDRAS VARIAS	UNIDAD	CANT	V/R UNID	V/R PARCIAL	
29. C20. CIRCO EN 2 HILOS DE ALAMBRE DE PUNO Y POSTES DE MADERA (N/L/2M)	M ²	38.89	\$	8,776.08	283,935.42
PROYECTO 10: TOSQUELO MACEDO					
DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS	UNIDAD	CANT	V/R UNID	V/R PARCIAL	
24. C20. VIVIENDA CON MUROS EN LISTONES DE MADERA Y CON CUBIERTOS EN LONA PLÁSTICA, CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN TERREO, CUENTA CON DOS HABITACIONES Y SALA Y UNA PUERTA DE MADERA, DIMENSIONES DE 4.20M X 8.20M	M ²	32.88	\$	71,908.08	2,381,632.08
DESCRIPCION PIEDRAS VARIAS					
DESCRIPCION PIEDRAS VARIAS	UNIDAD	CANT	V/R UNID	V/R PARCIAL	
21. C20. ANCLAJOS AL TERRENO CON MATERIAL DE RELLENO, DIMENSIONES 4.00 X 0.80 X 0.80M DE ALTURA	M ²	19.20	\$	29,094.08	559,694.88
22. C20. CIRCO CONFORMADO POR LISTONES DE MADERA UN HILO DE ALAMBRE DE PUNO, CUENTA CON UNA LÁMINA DE ZINC	M ²	9.88	\$	9,428.08	62,538.08
23. C20. CIRCO CONFORMADO POR 2 HILOS DE ALAMBRE DE PUNO Y LISTONES DE MADERA	M ²	38.76	\$	30,814.08	289,398.50
PROYECTO 11: THERY CARDONA					
DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS	UNIDAD	CANT	V/R UNID	V/R PARCIAL	
24. C20. HABITACION 1 CON LEVANTAMIENTO EN MUROS DE MANPOSTERA EN MURDO DE LADRILLO, CUENTA CON VIGA DE ANCHAS, PÁRTECO Y PÉTRICO EN BARRIQUE E INODORO, PARRILLA CUBIERTA EN LÁMINA DE AMBITO CEMENTO, SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO, CUENTA CON UN BAÑO INTERNO, A SU VEZ CUENTA CON UNA PUERTA Y VENTANA METALICA, DIMENSIONES DE LA VIVIENDA 4.80 M X 3.80 M	M ²	18.21	\$	70,811.08	1,288,091.90
25. C20. HABITACION 2 CON LEVANTAMIENTO EN MUROS DE MANPOSTERA EN LADRILLO, CUENTA CON VIGA DE ANCHAS, PUERTA Y PARRILLA EN BARRIQUE E INODORO, PARRILLA CUBIERTA EN LÁMINA DE AMBITO CEMENTO SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO, CUENTA CON 1 BAÑO INTERNO ENTAMADO, CUENTA CON ACCESORIOS, CUENTA CON 2 PUERTAS METALICAS Y VENTANA DE MADERA, DIMENSIONES DE 4.50 M X 3.70 M	M ²	18.83	\$	78,388.08	1,110,698.94

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
 Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido e হবে de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario PB 2 + 800 Ruta 4027 edificio
 Bencioza Calle 16 de Ciénega, en las pagas de Puerto Plata, La
 Loma, # 0956 y Valencia de Jenaro,
 Estado de atención Lunes a viernes de 8 am a 6 pm, sábado
 de 8 am a 2 pm.



Oficina de Atención al Usuario 5454- Páramo los municipios
 del 400 del proyecto.



Sistema Gestión: Ubicados en los Administrativos
 Municipios de Japurá, Nuevo Granada, Páramo y en las
 Inspecciones de Policía de Chigotá, El Paso, Tumbaco,
 Miraflores y Comandó

Síguenos en twitter:

@rutadelsoitram3

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

YC-CRT-95196
 Página 4 de 9

DESCRIPCION MEDIDAS VARIAS					UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
29	CIL. PANTALLA EN CONCRETO BASTEO CON DIMENSIONES DE 4.00M X 6.0M X 0.25M DE ESPESOR.	M2	28.00	\$	117,200.00	\$	5,232,100.00	
27	COT. ACCESO CON ABRIGACION AL TERRENO CON MATERIAL DE RELLENO, CON DIMENSIONES 0.20M X 4.00M X 0.80M DE PROFUNDIDAD.	M3	30.62	\$	38,800.00	\$	861,200.00	
30	CIL. POSTE DE ENERGIA EN CONCRETO DE 130 DE DIAMETRO 0.20M Y 6.0M DE LONGITUD, CUENTA CON ODE LAMPARAS.	UNO	1.00	\$	485,210.00	\$	485,210.00	
28	CIL. ALUMBRADO CON RAJA EN CONCRETO, CUENTA CON 2 JUBOS EN LACRILLO INSTALADO EN UN LADO DE 0.80M Y 0.20M DE ALTURA, Y TUBO DE 0-0.30M Y LONGITUD DE 1.10M	UNO	1.00	\$	1,251,880.00	\$	1,251,880.00	
40	CIL. CERCO PERIMETRAL COMPONENSO POR 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUÑO Y POSTES DE MADERA (Ø=1.50M)	ML	41.00	\$	13,800.00	\$	567,480.00	
41	CIL. CERCO PERIMETRAL (Ø=0.20-0.20M, Y Ø=0.20-0.20 M), COMPONENSO POR 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUÑO Y POSTES DE MADERA (Ø=1.50M)	ML	57.70	\$	13,800.00	\$	795,521.14	
MEJORAMIENTO 1.0: MARIA GOMEZ OVIEDO								
DESCRIPCION MEDIDAS VARIAS					UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
42	IND. ADICION AL TERRENO CON MATERIAL DE RELLENO, DIMENSIONES DE 107.40 M2 = 11.30 M2 (X) 0.20 M DE ALTURA.	M3	33.44	\$	35,740.00	\$	799,128.64	
DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS					UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
43	CEL. VIVIENDA CON LEVANTAMIENTO EN MUROS EN RAMPOSTERA EN LACRILLO, CUENTA CON VIGA DE ANILLO (Ø 1.70 X 0.50M) Y 4 COLUMNAS EN CONCRETO DE 0.15M X 0.15M 9-2.00M, SOPORTADA EN PILAS DE CONCRETO DE 0.20M X 0.20M, CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC, SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN TERRO, CUENTA CON 2 HABITACIONES, LA CUAL UNA DE ELAS NO CUENTA CON CUBIERTA, A SU VEZ CUENTA CON UNA SALA, CONTIENE 2 PUERTAS EN LAMINA DE ZINC Y UNA VENTANA DE MADERA, DIMENSIONES DE VIVIENDA 4.30 M X 11.30 M	M2	47.46	\$	430,401.00	\$	18,461,801.86	
44	CEL. VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN RAMPOSTERA Y ACABE PÁNTICO Y PINTADO, CUBIERTA EN PALMA DE VINO, SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN CONCRETO PULIDO, CUENTA CON 2 HABITACIONES Y 3 PUERTAS EN LAMINA DE ZINC, CON DIMENSIONES DE 9.20 M X 11.30 M	M2	31.30	\$	335,751.00	\$	10,513,386.30	
MEJORAMIENTO 1.0: ANAHELE CAMARGO MORENO								
DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS					UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
45	CEL. VIVIENDA CON LEVANTAMIENTO EN MUROS EN RAMPOSTERA EN LACRILLO, PINTADO Y PINTADO CUENTA CON VIGA DE ANILLO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN CONCRETO PULIDO, CUENTA CON 4 HABITACIONES, UNA DE HABITACION SIN PARED, UNA COCINA QUE CUENTA CON UN MUEBLO EN CONCRETO PINTADO EN BLANCO (EN FORMA DE L MEDIDAS 1.20M X 1.20M X 0.70M Y UN MUEBLO PLACA DE 0.20M) Y UNA SALA COMEDOR, UN BANO INTERNO PINTADO EL CUAL CUENTA CON UN BODEGON, CUENTA CON 2 PUERTAS Y 2 VENTANAS METALICAS CON VERRIN Y PROTECTOR Y 2 PUERTAS EN LAMINAS DE ZINC, DIMENSIONES DE 8.30 M X 12.30 M	M2	99.01	\$	578,820.00	\$	27,627,764.26	
46	CEL. BANO CON LEVANTAMIENTO EN MUROS EN RAMPOSTERA EN LACRILLO PINTADO Y PINTADO, CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC, CUENTA CON MUEBLO Y ACCESORIOS ESTE NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, CUENTA CON UN PISO EN CONCRETO BASTEO EN LA BORNIA DE 1.20M X 0.80M, CON DIMENSIONES DE 1.20 M X 2.30 M	M2	3.10	\$	1,407,980.00	\$	4,364,043.00	
DESCRIPCION MEDIDAS VARIAS					UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
47	COT. MEDIO CON LEVANTAMIENTO EN MUROS (1 LADO) DE ACERE Y BRANQUEO, SE ENCUENTRA SIN CUBIERTA, DIMENSIONES DE 5.10M X 1.10M	M3	15.41	\$	37,980.00	\$	585,246.40	
48	CIL. CERCO PERIMETRAL EN 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUÑO Y POSTES DE MADERA=1.00M	ML	30.30	\$	11,620.00	\$	352,466.30	
MEJORAMIENTO 1.0: ANDREA GARCIA BOCERA								
DESCRIPCION MEDIDAS VARIAS					UNID	CANT	V/R UNIT	V/R PARCIAL
49	CIL. BARRACA CON SOPORTE ESTRUCTURAL EN HORCONES DE MADERA, CUENTA CON CUBIERTA EN PALMA DE VINO, DIMENSIONES 1.20M X 2.20M	M2	7.20	\$	46,870.00	\$	338,487.75	
50	CIL. ABRIGACION AL TERRENO CON MATERIAL DE RELLENO, DIMENSIONES DE 2.70M X 0.20M X 0.20M DE PROFUNDIDAD	M3	1.54	\$	33,460.00	\$	51,542.25	
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES Y MEJORAS VARIAS								\$ 215,850,220.94

CANALES DE ATENCION AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
 Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con queja será atendida a través de estos canales de atención al usuario

Oficina de Atención al Usuario P5 3 + 300 Ruta 4617 salida Nacional hacia Rio de Chigago, en las afueras de Puerto Plata, La Loma, El Valle y Valeriano de Acuña.
 Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., sábados de 8 a.m. a 2 p.m.

Oficina de Atención al Usuario M401: Recorre los municipios del ARA del paraiso.

Nuestra Señales Uribes en las Administraciones Municipales de Aguazul, Nueva Granada, Páez y en las Gobernaciones de Bolívar, Córdoba, Guantamé, Huila, Santander, Tolima y Cauca

Síguenos en twitter:
 @rutadelsoltrasm3

CANTOS Y EFECTOS		UNID	CANT	VIG UNID	VIG PARCIAL
CLOTILDE BOJAS MINA					
1	MARCO Ø x 0,40 M	UND	1	275.000,00	275.000,00
2	BRUNO Ø x 0,30 M	UND	1	131.000,00	131.000,00
3	PLATA AFRESCAL Ø x 0,20M	UND	20	213.279,00	2.132.790,00
4	YOMA BRUNO Ø x 0,30 M	UND	1	862.000,00	862.000,00
5	MARCO Ø x 0,30 M	UND	1	120.000,00	120.000,00
6	ROBIL Ø x 0,25 M	UND	3	211.000,00	633.000,00
7	ACADA Ø x 0,20 M	UND	1	120.000,00	120.000,00
8	GUARDIA Ø x 0,20 M	UND	4	111.000,00	444.000,00
9	TOTLPO Ø x 0,20M	UND	5	220.000,00	1.100.000,00
10	CARRANØ Ø x 0,20M	UND	7	880.000,00	6.160.000,00
11	ROBIL Ø x 0,20M	UND	6	660.000,00	660.000,00
12	ACOTLPO Ø x 0,25 M	UND	7	112.000,00	784.000,00
13	GUARDIA Ø x 0,40 M	UND	2	365.000,00	730.000,00
14	PLATA Ø x 0,10M	UND	2	275.000,00	550.000,00
15	TRUPILLO Ø x 0,18 M	UND	1	110.000,00	110.000,00
16	ROBIL Ø x 0,20 M	UND	5	440.000,00	2.200.000,00
17	GUARDIA Ø x 0,30 M	UND	5	220.000,00	1.100.000,00
18	TRUPILLO Ø x 0,15 M	UND	5	110.000,00	550.000,00
19	CARRANØ Ø x 0,15 M	UND	4	110.000,00	440.000,00
20	ROBIL Ø x 0,20 M	UND	3	165.000,00	495.000,00
21	GUARDIA Ø x 0,15 M	UND	15	110.000,00	1.650.000,00
22	PLAZ TOTLPO Ø x 0,15 M	UND	5	55.000,00	275.000,00
MEJORAMIENTO ST MARINO VILLAGAS					
23	MARCO Ø x 0,20M	UND	5	275.000,00	1.375.000,00
24	MARCO Ø x 0,20M	UND	2	150.000,00	300.000,00
25	CARRANØ Ø x 1,00M	UND	1	1.100.000,00	1.100.000,00
26	VILLAGEADO Ø x 0,20M	UND	4	440.000,00	1.760.000,00
27	ROBIL Ø x 0,15 M	UND	1	110.000,00	110.000,00
28	YOMA Ø x 0,20M	UND	3	3.000.000,00	3.000.000,00
29	MARCO Ø x 0,40M	UND	2	275.000,00	550.000,00
30	MARCO Ø x 0,20M	UND	4	275.000,00	1.100.000,00
31	ROBIL Ø x 0,20M	UND	3	242.000,00	726.000,00
32	GUARDIA Ø x 0,20M	UND	1	120.000,00	120.000,00
33	CARRANØ Ø x 0,20M	UND	1	220.000,00	220.000,00
34	BRUNO Ø x 0,20M	UND	2	110.000,00	220.000,00
35	BRUNO Ø x 0,20M	UND	2	110.000,00	220.000,00
36	TOTLPO Ø x 0,20M	UND	2	220.000,00	440.000,00
37	MARCO Ø x 0,20M	UND	2	275.000,00	550.000,00
38	MARCO Ø x 0,15M	UND	1	110.000,00	110.000,00
39	YOMA TOTLPO Ø x 0,15M	UND	1	110.000,00	110.000,00
40	PLAZ TOTLPO Ø x 0,15M	UND	1	55.000,00	55.000,00
MEJORAMIENTO C. JUAN GABRIEL ROWELTA MUÑOZ					
41	MARCO Ø x 0,20M	UND	1	265.000,00	265.000,00
42	TOTLPO Ø x 0,20M	UND	2	212.000,00	424.000,00
43	MARCO Ø x 0,40M	UND	1	275.000,00	275.000,00
44	GUARDIA Ø x 0,20M	UND	1	110.000,00	110.000,00
45	MARCO Ø x 0,20M	UND	1	275.000,00	275.000,00
46	TRUPILLO Ø x 0,15M	UND	2	44.000,00	88.000,00
47	MARCO Ø x 0,40M	UND	1	275.000,00	275.000,00
48	PLAZ DE LATA Ø x 0,15M	UND	1	66.000,00	66.000,00
49	GUARDIA Ø x 0,20M	UND	3	330.000,00	990.000,00
50	TOTLPO Ø x 0,15M	UND	3	330.000,00	990.000,00
51	BRUNO Ø x 0,15M	UND	2	110.000,00	220.000,00
52	TRUPILLO Ø x 0,15M	UND	1	110.000,00	110.000,00
MEJORAMIENTO 7. JOSE MARINO CHAVEZ RIVALLA					
53	BRUNO Ø x 0,15M	UND	1	110.000,00	110.000,00
54	GUARDIA Ø x 0,20M	UND	1	220.000,00	220.000,00
55	ROBIL Ø x 0,15M	UND	1	220.000,00	220.000,00
56	ROBIL Ø x 0,20M	UND	1	275.000,00	275.000,00
MEJORAMIENTO E. KELLY GARCIA VARELA Y HERMANOS					
57	MARCO Ø x 0,20M	UND	5	275.000,00	1.375.000,00
58	MARCO Ø x 0,40M	UND	1	275.000,00	275.000,00
59	MARCO Ø x 0,20M	UND	5	275.000,00	1.375.000,00
60	MARCO Ø x 0,15M	UND	2	275.000,00	550.000,00
61	MARCO Ø x 0,15M	UND	1	275.000,00	275.000,00
62	YOMA Ø x 0,20M	UND	1	275.000,00	275.000,00
63	MARCO Ø x 0,20M	UND	1	220.000,00	220.000,00
64	TRUPILLO Ø x 0,15M	UND	1	110.000,00	110.000,00
65	BRUNO Ø x 0,15M	UND	2	220.000,00	440.000,00
66	GUARDIA Ø x 0,15M	UND	2	110.000,00	220.000,00
67	MARCO Ø x 0,15M	UND	1	110.000,00	110.000,00
68	GUARDIA Ø x 0,15M	UND	1	110.000,00	110.000,00
69	TRUPILLO Ø x 0,15M	UND	1	110.000,00	110.000,00
70	TORONDO Ø x 0,15M	UND	1	66.000,00	66.000,00

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
 Cualquier petición, reclamo, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido y tratado de estos canales de atención al usuario

Oficina de Atención al Usuario PB 2 + 330 Telex 4517 edificio Escudo de Bogotá, en las zonas de Puente Plata, La Loma, El Dorado y Valente de la Cruz.
 Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m., sábados de 8 a.m. a 2 p.m.

Oficina de Atención al Usuario Móvil Recorre los municipios del A.T. de Bogotá.

Nuestra oficina también está en las Administraciones Municipales de Arguán, Nuevo Granada, Pilo y en las Inspecciones de Policía de Chingón, El Paso, Soacha, Mariquita y Casco.

Síguenos en twitter:
 @rutadelsoftram3



Bogotá, D.C. - Colombia
 Av. Cámara 15 # 100 - 69 Ofc. 201
 PBX: (+57) 1 7058810
 www.yuma.com.co
 NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

YC-CRT-95198

Página 6 de 9

HEDECATARIO 6: DOMINIO TAMARA RIVERA						
71	FINCO Ø ± 0.30H	USD	8	8	275,000.00	2,200,000.00
72	FINCO Ø ± 0.40H	USD	4	4	275,000.00	1,100,000.00
73	CORAL Ø ± 0.20H	USD	10	5	30,000.00	300,000.00
74	TRINITARIA Ø ± 0.15H	USD	5	5	22,000.00	110,000.00
75	UNDO Ø ± 0.30H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
76	FINCO Ø ± 0.30H	USD	9	5	275,000.00	2,475,000.00
77	HATAMATON Ø ± 0.20H	USD	1	5	110,000.00	550,000.00
78	CHIRIATE Ø ± 0.15H	USD	3	5	110,000.00	330,000.00
79	CHIRIATE Ø ± 0.30H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
80	POLVELLO Ø ± 0.15H	USD	3	5	132,000.00	396,000.00
81	CHIRIATE Ø ± 0.15H	USD	1	5	275,000.00	1,375,000.00
82	ROBLE Ø ± 0.40H	USD	3	5	22,000.00	66,000.00
83	ROBLE Ø ± 0.20H	USD	3	5	495,000.00	1,485,000.00
84	TOTUNO Ø ± 0.20H	USD	2	5	275,000.00	1,375,000.00
85	PLATANO Ø ± 0.15H	USD	20	5	11,000.00	220,000.00
86	PARABO Ø ± 0.15H	USD	1	5	11,000.00	55,000.00
87	CHIRIATE Ø ± 0.20H	USD	1	5	44,000.00	220,000.00
88	COCO Ø ± 0.20H	USD	1	5	11,000.00	55,000.00
89	MIS TOSTADO Ø ± 0.50H	USD	1	5	146,000.00	730,000.00
90	TOTUNO Ø ± 0.30H	USD	1	5	198,000.00	990,000.00
91	FINCO Ø ± 0.15H	USD	1	5	110,000.00	550,000.00
92	TORONDO Ø ± 0.20H	USD	1	5	88,000.00	440,000.00
93	PARABO Ø ± 0.15H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
94	PARABO Ø ± 0.20H	USD	1	5	110,000.00	550,000.00
95	CHIRIATE Ø ± 0.30H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
96	BLANCO Ø ± 0.20H	USD	2	5	132,000.00	660,000.00
97	FINCO Ø ± 0.15H	USD	1	5	66,000.00	330,000.00
98	FINCO Ø ± 0.25H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
99	MIS TOSTADO Ø ± 0.15H	USD	3	5	44,000.00	132,000.00
HEDECATARIO 19: TOSQUELO MACEDO						
100	UNDO Ø ± 0.15H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
101	FINCO Ø ± 0.40H	USD	3	5	175,000.00	1,050,000.00
102	CLAYTON Ø ± 0.15H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
103	UNDO Ø ± 0.20H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
104	UNDO Ø ± 0.40H	USD	1	5	330,000.00	1,650,000.00
105	COCA Ø ± 0.20H	USD	1	5	440,000.00	2,200,000.00
106	ROBLE Ø ± 0.15H	USD	1	5	220,000.00	1,100,000.00
107	COCA Ø ± 0.30H	USD	3	5	660,000.00	3,300,000.00
108	COCA Ø ± 0.40H	USD	1	5	715,000.00	3,575,000.00
109	PIUMA AFREAMA Ø ± 0.15H	USD	3	5	131,120.00	655,560.00
110	FINCO Ø ± 0.30H	USD	3	5	275,000.00	1,375,000.00
111	TOTUNO Ø ± 0.20H	USD	3	5	132,000.00	660,000.00
112	FINCO Ø ± 0.15H	USD	4	5	175,000.00	875,000.00
113	UNDO Ø ± 0.15H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
114	FINCO Ø ± 0.15H	USD	1	5	110,000.00	550,000.00
115	CANARITE Ø ± 0.20H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
116	IVA DE LATA Ø ± 0.15H	USD	1	5	66,000.00	330,000.00
117	FINCO Ø ± 0.20H	USD	5	5	66,000.00	330,000.00
118	FINCO Ø ± 0.20H	USD	1	5	275,000.00	1,375,000.00
119	COCO Ø ± 0.20H	USD	3	5	396,000.00	1,980,000.00
120	PIUMA AFREAMA Ø ± 0.30H	USD	1	5	350,130.00	1,750,650.00
121	TANIBINO Ø ± 0.10H	USD	1	5	44,000.00	220,000.00
122	POVELLO Ø ± 0.15H	USD	4	5	275,000.00	1,375,000.00
123	FINCO Ø ± 0.20H	USD	1	5	77,000.00	385,000.00
124	UNDO Ø ± 0.15H	USD	1	5	66,000.00	330,000.00
125	ARICA Ø ± 0.15H	USD	1	5	66,000.00	330,000.00
126	CARON SAUTO Ø ± 0.15H	USD	10	5	22,000.00	220,000.00
127	PIUMA AFREAMA Ø ± 0.20H	USD	2	5	350,130.00	1,750,650.00
128	GRANBA Ø ± 0.20H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00
129	PLATANO Ø ± 0.15H	USD	5	5	71,000.00	355,000.00
130	ROBLE Ø ± 0.15H	USD	2	5	132,000.00	660,000.00
131	BLANCO Ø ± 0.20H	USD	1	5	275,000.00	1,375,000.00
132	PIUMA DE VINO Ø ± 0.20H	USD	3	5	166,000.00	830,000.00
133	TANIBINO Ø ± 0.10H	USD	1	5	33,000.00	165,000.00
134	CANARITE Ø ± 0.15H	USD	1	5	110,000.00	550,000.00
135	FINCO Ø ± 0.20H	USD	1	5	132,000.00	660,000.00

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: usuarios@yuma.com.co
 Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo será gestionado más eficientemente a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario PE 2 + 300 Ruta 4017 salida
 Berrío hacia la de Ciénega, en los peajes de Puerto Plata, La
 Lanza, el 2014 y Valdeverde de los Andes.
 Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m., sábados
 de 9 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Milla Nevarón los municipios
 del AFD del proyecto.



Boques Señales Ubicadas en las Administraciones
 Municipales de Aguandá, Nueva Granada, Plata y en las
 Superestaciones de Palmito de Ciénega, El Gran, Berrío,
 Miraflores y Cauca.

Síguenos en twitter:

[@rutadelsoltrasmj](https://twitter.com/rutadelsoltrasmj)

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

YC-CRT-9519B

Página 7 de 9

MEJORAMIENTO 11: TWIN CADENA						
136	MANGO Ø 0.30 m	USD	4	0	275,000.00	1,100,000.00
137	GUACAMO Ø 0.40 m	USD	1	0	385,000.00	385,000.00
138	CEBA Ø 0.15 m	USD	1	0	440,000.00	440,000.00
139	MANGO Ø 0.30 m	USD	3	0	275,000.00	825,000.00
140	PLATANO Ø 0.15 m	USD	3	0	71,500.00	214,500.00
141	MANGO Ø 0.15 m	USD	1	0	275,000.00	275,000.00
142	UPONA Ø 0.20 m	USD	1	0	132,000.00	132,000.00
143	GUAYABA Ø 0.20 m	USD	3	0	132,000.00	396,000.00
144	ALMORZA Ø 0.30 m	USD	1	0	165,000.00	165,000.00
145	COCO Ø 0.30 m	USD	2	0	198,000.00	396,000.00
146	PIÑA Ø 0.15 m	USD	1	0	77,000.00	77,000.00
147	CAMPANO Ø 0.30 m	USD	3	0	440,000.00	1,320,000.00
148	ALMORZA Ø 0.15 m	USD	1	0	118,000.00	118,000.00
149	TAMARCO Ø 0.15 m	USD	1	0	66,000.00	66,000.00
150	MANGO Ø 0.30 m	USD	2	0	275,000.00	550,000.00
151	ROBLE Ø 0.30 m	USD	5	0	440,000.00	2,200,000.00
152	CEBA BRUJA Ø 0.15 m	USD	1	0	66,000.00	66,000.00
153	TOTUMO Ø 0.20 m	USD	2	0	132,000.00	264,000.00
154	GUACAMO Ø 0.20 m	USD	1	0	132,000.00	132,000.00
155	CEBA Ø 0.10 m	USD	1	0	770,000.00	770,000.00
156	GUACAMO Ø 0.15 m	USD	2	0	132,000.00	264,000.00
157	ROBLE Ø 0.15 m	USD	1	0	230,000.00	230,000.00
158	ROBLE Ø 0.20 m	USD	2	0	275,000.00	550,000.00
159	MANGO Ø 0.18 m	USD	1	0	275,000.00	275,000.00
MEJORAMIENTO 12: MARÍA GÓMEZ OVIEDO						
160	GUAYABA Ø 0.30 m	USD	2	0	33,000.00	66,000.00
161	UPONA Ø 0.20 m	USD	4	0	132,000.00	528,000.00
162	CEBA Ø 0.15 m	USD	1	0	440,000.00	440,000.00
163	ROBLE Ø 0.18 m	USD	5	0	130,000.00	650,000.00
164	MANGO Ø 0.40 m	USD	1	0	220,000.00	220,000.00
165	ROBLE Ø 0.30 m	USD	5	0	440,000.00	2,200,000.00
166	PLATANO Ø 0.15 m	USD	3	0	71,500.00	214,500.00
167	MANGO Ø 0.30 m	USD	3	0	275,000.00	825,000.00
168	MANGO Ø 0.40 m	USD	3	0	275,000.00	825,000.00
169	MARABÁ Ø 0.20 m	USD	2	0	132,000.00	264,000.00
170	ROBLE Ø 0.40 m	USD	3	0	495,000.00	1,485,000.00
171	MANGO Ø 0.30 m	USD	2	0	385,000.00	770,000.00
172	GUAYABA Ø 0.20 m	USD	1	0	132,000.00	132,000.00
173	MANGO Ø 0.20 m	USD	2	0	275,000.00	550,000.00
174	MANGO Ø 0.20 m	USD	2	0	275,000.00	550,000.00
175	ROBLE Ø 0.20 m	USD	3	0	275,000.00	825,000.00
176	TORONJILLO Ø 0.20 m	USD	1	0	33,000.00	33,000.00
177	MANGO Ø 0.18 m	USD	3	0	33,000.00	99,000.00
178	CAMPANO Ø 0.15 m	USD	1	0	182,500.00	182,500.00
179	MANGO Ø 0.20 m	USD	1	0	132,000.00	132,000.00
180	AV. DE LATA Ø 0.40 m	USD	1	0	198,000.00	198,000.00
181	TAMARCO Ø 0.30 m	USD	2	0	165,000.00	330,000.00
182	CORAL Ø 0.30 m	USD	11	0	33,000.00	363,000.00

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo que genere será atendido a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario PE 0 + 900 Ruta 4027 salida Occidente hacia la de Ciénega, en las pajaras de Puerto Plata, La Loma, el 20160 y teléfono de fax: 7056810
 Horario de atención: lunes a viernes de 8 am a 6 pm, sábados de 9 am a 2 pm.



Oficina de Atención al Usuario URB. Resque los municipios del AMB así mismo.



Busque cuáles oficinas en las Administraciones Municipales de Aquepá, Guaca Guaca, Páez y en las Inspecciones de Policía de Chigotá, El Paso, Guasca, Mariquerá y Dorcol



Síguenos en twitter:
@rutadelsoitram3



Bogotá, D.C. - Colombia
 Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
 PBX: (+57) 1 7058810
 www.yuma.com.co
 NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

YC-CRT-95198

Página 8 de 9

HEJORARIOS 13: ANANES CARRASO FORENO							
283	AVOCADO Ø 20,25 M	USD	2	\$	66,000.00	\$	132,000.00
284	PALMA APICADA Ø 20,25 M	USD	2	\$	232,070.00	\$	464,140.00
285	LITCHI Ø 20,25 M	USD	3	\$	132,000.00	\$	396,000.00
286	MANGO Ø 40,15 M	USD	3	\$	275,000.00	\$	825,000.00
287	CEBA Ø 20,25 M	USD	3	\$	660,000.00	\$	1,980,000.00
288	PLATANO Ø 20,25 M	USD	4	\$	71,500.00	\$	286,000.00
289	IVA DE LATA Ø 20,40 M	USD	2	\$	196,000.00	\$	392,000.00
290	PALMA APICADA Ø 20,25 M	USD	3	\$	231,300.00	\$	693,900.00
291	MANGO Ø 20,40 M	USD	3	\$	275,000.00	\$	825,000.00
292	MANGO Ø 20,60 M	USD	5	\$	275,000.00	\$	1,375,000.00
293	MANGO Ø 20,80 M	USD	2	\$	275,000.00	\$	550,000.00
294	BURRERO Ø 20,25 M	USD	3	\$	121,000.00	\$	363,000.00
295	MADRA Ø 20,20M	USD	1	\$	380,000.00	\$	380,000.00
296	GUAYABA Ø 20,15 M	USD	3	\$	200,000.00	\$	600,000.00
297	COCA Ø 20,25 M	USD	3	\$	132,000.00	\$	396,000.00
298	CEBA Ø 20,40 M	USD	1	\$	715,000.00	\$	715,000.00
299	PALMA APICADA Ø 20,50 M	USD	6	\$	390,130.00	\$	2,340,780.00
300	IVA DE LATA Ø 20,50 M	USD	4	\$	220,000.00	\$	880,000.00
301	PIÑA Ø 20,25 M	USD	1	\$	77,000.00	\$	77,000.00
302	PANANZOSO Ø 20,30M	USD	1	\$	305,000.00	\$	305,000.00
303	AVENA Ø 20,25 M	USD	1	\$	110,000.00	\$	110,000.00
304	CARRASO Ø 20,15 M	USD	1	\$	180,000.00	\$	180,000.00
305	GUAYABA Ø 20,25 M	USD	1	\$	130,000.00	\$	130,000.00
306	ROBLE Ø 20,15 M	USD	1	\$	230,000.00	\$	230,000.00
307	ROBLE Ø 20,30 M	USD	1	\$	440,000.00	\$	440,000.00
308	MARABA Ø 20,15 M	USD	2	\$	130,000.00	\$	260,000.00
309	PIÑA Ø 20,25 M	USD	1	\$	66,000.00	\$	66,000.00
310	TRIPITAKA Ø 20,15 M	USD	3	\$	44,000.00	\$	132,000.00
HEJORARIOS 14: ANDREA GARCIA BECERRA							
311	PLATANO Ø 20,25 M	USD	15	\$	71,500.00	\$	1,072,500.00
312	CEBA BRISA Ø 20,40 M	USD	2	\$	660,000.00	\$	1,320,000.00
313	CEBA TOLIMA Ø 20,60 M	USD	1	\$	770,000.00	\$	770,000.00
314	PALMA APICADA Ø 20,50 M	USD	18	\$	390,130.00	\$	7,022,340.00
315	PALMA APICADA Ø 20,40 M	USD	6	\$	390,130.00	\$	2,340,780.00
316	MANGO Ø 20,40 M	USD	1	\$	275,000.00	\$	275,000.00
317	IVA DE LATA Ø 20,40 M	USD	1	\$	196,000.00	\$	196,000.00
318	LITCHI Ø 20,15 M	USD	2	\$	132,000.00	\$	264,000.00
319	MALBA Ø 20,20 M	USD	1	\$	130,000.00	\$	130,000.00
320	MANGO Ø 20,15 M	USD	2	\$	196,000.00	\$	392,000.00
SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES						\$	114,899,370.00
TOTAL AVALUO						\$	789,341,539.94

A partir de la comunicación del presente Alcance a la Oferta Formal de Compra cuenta usted con un plazo de quince (15) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria; lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a las oficina de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, en el Centro de Control de Operaciones, ubicado en el Kilómetro 3+500 vía Bosconia-El Copey, estación de Pesaje, Bosconia-Cesar.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación, es obligación legal de la entidad dar inicio al procedimiento de la expropiación judicial conforme a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, Capítulo VII y VIII, artículos 58 a 72, Ley 1682 del 2013, Ley 1742 del 2014 y demás normas pertinentes.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico atención_usuario@yuma.com.co
 Cualquier pregunta, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario PE 2 + 300 Ruta 4027 sobre Avenida Icaza de Ciénega, en los peajes de Puerto Plata, La Loma, El Copey y Maricón de Icaza.
 Horario de atención Lunes a Viernes de 8 a.m. a 6 p.m., sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Múlti Resaca los municipios del ABO del proyecto.



Busque Señales Únicas en las Administraciones Municipales de Bogotá, Nuevo Granada, Páez y en las Inspecciones de Policía de Ciénega, El Copey, Guacavía, Maricón y Corozal.



Síguenos en twitter:
@rutadelsoitram3

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020

YC-CRT-95198

Página 9 de 9

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento, copia de la ficha predial, copia del avalúo y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

**GUILLERMO
OSVALDO
DIAZ**

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
OSVALDO DIAZ
Fecha: 2020.11.18
09:20:48 -05'00'

GUILLERMO OSVALDO DIAZ

Representante Legal

Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización.

Anexos: Copia de Ficha y Plano Predial, Copia de Avalúo.
Copia: Archivo.

Elaboró: JBB.
Revisó: JHD.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Como alternativa al usuario puede escribir a usuarios@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo sin costo
será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario PBX + 900 (línea 4527) está
disponible desde Peñón de Obispo, en los puentes de Puente Piedra, La
Loma, El Cedral y Valerito de los Ríos.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados
de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios
del A.M.D del proyecto.



Estación Suelter Ubicada en las Administraciones
Municipales de Argueta, Nuevo Granada, Páez y en las
Inspecciones de Policía de Chiriquá, El Paso, Buenavista,
Metingala y Guacá.

Síguenos en Twitter:

 [@rutadefsoltram3](https://twitter.com/rutadefsoltram3)



YC-CRT-95198 Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra YC-CRT-32196 por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse del predio denominado "El Refugio", identificado con las cédulas catastrales N° 201780003000000020009000000000 y 201780700000000400001000000000 matricula inmobiliaria No. 192 - 1729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, requerido para la ejecución del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 previsto para transformar la red vial existente a doble calzada firmado en el Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

1 mensaje

Atención al Usuario Yuma Concesionaria <atencion.usuario@yuma.com.co>
Para: Andres.jelkh96@gmail.com

18 de noviembre de 2020, 9:28

cordial saludo.

Adjunto enviamos para su conocimiento y notificación.

Ver anexos de oferta en: <https://drive.google.com/drive/folders/1H57VFwwWzfUe3VCYILCMQX7ysoM5T-k?usp=sharing>

--

Servicio de Atención al Usuario
YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización
Centro de Control de Operaciones
PR 3+500 ruta 4517 - Salida Bosconia hacia la Ye de Clénaga
www.yuma.com.co

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, al momento del suministro de datos por parte del usuario, propietario y/o peticionario, autoriza de manera voluntaria, informada e inequívoca, a Yuma Concesionaria para que trate y conserve sus datos personales, registros físicos y fotográficos, de acuerdo con nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en nuestra página WEB www.yuma.com.co. La información será utilizada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No.007 de 2010, entre las cuales se encuentran la de recibir información a la entidad contratante, interventoría, autoridades de vigilancia y control, entre otras, así como realizar las demás actividades de mercados, estadísticas y administración que requiera Yuma Concesionaria S.A. y demás previstas en la Política.

Usted puede conocer, actualizar, rectificar, suprimir la información suministrada o revocar la autorización otorgada, a través de los canales de atención al usuario ofrecidos por Yuma Concesionaria, Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co, Oficina de Atención al Usuario: Centro de Control de Operaciones PR 3+500, Ruta 4517, salida Bosconia hacia Ye de Clénaga, línea de atención gratuita: 018000-945566.



YC-CRT-95198 Alcance a la Oferta formal de compra del predio 1NDB0415.pdf

683K

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

YC-CRT-95093
 Página 1 de 2

Señores,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar.

Atn. Dra. Alicia Cantillo Caamaño.

Dirección: Calle 5 No. 4-20

Email: ofregischimichagua@suparnotariado.gov.co

Chimichagua – Cesar.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Solicitud de cancelación de la Oferta Formal de Compra del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 192-1729 para el Proyecto Ruta del Sol - Sector 3 en ejecución del Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

Reciba un cordial saludo:

La Agencia Nacional de Infraestructura, establecimiento público creado por el Decreto N° 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y otras normas pertinentes, ha delegado a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 y en ejercicio de la misma me permito solicitar la cancelación de la Oferta Formal de Compra, del predio que a continuación se relaciona:

Matrícula Inmobiliaria N°:	192-1729	Propietario(s):	CLÓTILDE ROJAS MENA, CC N° 26.650.129
Cancelación de la oferta N°:	YC-CRT- 32196 de fecha 5 de noviembre de 2015.		
Predio N°:	1NDB0415		
Sector:	Tramo 1		

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: usuario@yuma.com.co
 Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo será gestionado
 con prontitud a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: P.O. Box 4517 salida
 Avenida Santa Fe de Bogotá, en las zonas de Puente Real, La
 Loma, El Cielo y Estación de Inca.
 Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados
 de 9 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios
 del A.B. del proyecto.



Buenos Señores Ubicados en las Administraciones
 Municipales de Argemé, Nueva Granada, Páez y en las
 Superintencias de Policía de Chiriquí, el Valle, Cauca,
 Manizales y Cauca.

Síguenos en Twitter:

 [@rutadelcoltram3](https://twitter.com/rutadelcoltram3)



VIGILADO
SuperTransporte

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Cfc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

YC-CRT-95093

Página 2 de 2

Así mismo, le solicito expedir un certificado de tradición con la cancelación de la oferta formal de compra en mención, con destino al Centro de Control de Operaciones de YUMA Concesionaria S.A. en Reorganización, ubicado en el Kilómetro 3+500 vía Bosconia- El Copey estación de pesaje y/o a nuestro correo electrónico atencion.usuario@yuma.com.co

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Firmado digitalmente
por GUILLERMO
OSVALDO DIAZ
Fecha: 2020.11.19
18:36:38 -05'00'

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Asunto: Dupla de oferta YC-CRT- 32190 de fecha 6 de noviembre de 2020.

Elaboró: JB
Revisó: J+D

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario PB 3 + 500 Ruta 4527 salida
Bosconia hacia Tr-De Chingó, en los peajes de Puerto Rico, La
Luna, El Valle y Valencia de Jairo.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m., sábados
de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Reserva los viajes por
del AD-01 proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones
Municipales de Anapoima, Honda, Soatón, Páez y en los
Inspeccionados de Policía de Chingón, El Valle, Soatón,
Mariposa y General

Síguenos en twitter:

@rutadelsostram3

668
669

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

YC-CRT-95329
 Página 1 de 2

Señores,
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar,
 Atn. Dr. Alicia Cantillo Caamaño,
 Dirección: Calle 5 N° 4-20,
 Email: ofregistochimichagua@supernotariado.gov.co
 Chimichagua - Cesar.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol - Sector 3.

Asunto: Solicitud de inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 192-1729, requerido para el Proyecto vial Ruta del Sol - Sector 3 en ejecución del Contrato de Concesión No. 007 de 2010.


Reciba un cordial saludo:

La Agencia Nacional de Infraestructura, establecimiento público creado por el Decreto N° 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 306 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización por medio del Contrato de Concesión N° 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 y en ejercicio de la misma me permito solicitar la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra, del predio que a continuación se relaciona:


Matrícula Inmobiliaria N°:	192 - 1729	Propietario(s):	CLOTILDE ROJAS MENA. CC N° 26.850.129
N° de Oficio de Alcance a la Oferta:	YC-CRT-95188 de fecha 18 de noviembre de 2020		
Predio N°:	1NDB0415		
Sector:	Tramo 1		


CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566
 Correo electrónico: usuario@yuma.com.co
 Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario

 Oficio de Atención al Usuario 79 2 + 300 (Línea ASUT) está ubicado hasta el día de hoy, en los pisos de Puerto Plata, La Torre, O DIBU y Madero de la UIC.

 Oficio de Atención al Usuario 1000. Reserre los múltiples del ASUT del proyecto.

 Nuestros Centros de Atención en las Administraciones Municipales de Bogotá, Nueva Granada, Páez y en las Superintencias de Policía de Ciénega, El Paso, Soledad, Manizales y Cauca.

Síguenos en Twitter:
 [@rutadelosoltram3](https://twitter.com/rutadelosoltram3)



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 89 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

YC-CRT-95329
Página 2 de 2

De igual manera le solicito expedir un certificado de tradición con la anotación del Alcançe a la oferta formal de compra, con destino al Centro de Control de Operaciones de YUMA Concesionaria S.A. en Reorganización, ubicado en el Kilómetro 3+500 vía Bosconia- El Copey estación de pesaje y/o a nuestro correo electrónico atencion.usuario@yuma.com.co

Agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Firmado digitalmente por
GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2020.11.19
18:58:42 -05'00'

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Representante Legal
Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización.

Anejos: Alcançe a la Oferta Formal de compra YC-CRT- 95198.
Copia: Archivo.
Ejemplar: JGG.
Revisó: JHD.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con garantía será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PK 2 + 500 Ruta 4627 salida Boscónia hacia la de Ciénega, en la zona de Puerto Plata, la Loma, el Dique y Estación de Pesaje.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre las municipalidades del SOT del proyecto.



Buenos Señales: Ubicadas en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Nuevo Gusaubá, Páez y en las Inspecciones de Policía de Ciénega, El Peón, Boscónia, Montepío y Coropal.

Síguenos en twitter:

@rutadelsoftram3

HOJA No. 1 DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL REFUGIO", REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 037 DE 2010, ENTRE: LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS, apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, TRAYECTO: TRAMO 1 PREDIO: 1NDB0415

Entre los suscritos LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.101.679, de Chiriguaná (Cesar), quien actúa en calidad apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 26.650.129, de Santa Marta (Magdalena), propietaria del bien inmueble que mediante este Instrumento se promete en venta y quien en lo sucesivo se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, y por la otra parte, el doctor GUILLERMO OSVALDO DIAZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería No. 962397, en su calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN firma concesionaria del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3, entidad que ha sido facultada bajo la modalidad de delegación de funciones por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre 2011 y en cumplimiento a las facultades otorgadas según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, y quien en lo sucesivo se denominará, EL PROMITENTE COMPRADOR, se ha celebrado Promesa de Compraventa en razón del Alcance a la Oferta formal de Compra contenido en el oficio YC-CRT-95198 de fecha 18 de noviembre de 2020, la cual se registró por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR prometen vender a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y ésta promete comprar a aquellos, con destino a la Obra proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3, mediante Escritura Pública debidamente registrada, el derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen **EL PROMITENTE VENDEDOR** sobre una zona del terreno del predio con un área superficial de **DOCE MIL SESENTA Y SEIS COMA TRECE METROS CUADRADOS (12.066,13 m2)** debidamente delimitado y alindado dentro de las abscisa Inicial **PR 09+596.65 (D) / PR 09+684.92 (D)** y la **Abscisa Final PR 09+648.42 (D) / PR 10+249.65 (D)**. Según Ficha Predial **1NDB0415** de fecha 17 de junio de 2020, elaborada por la Gestión predial de Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización; terreno denominado **"EL REFUGIO"**, ubicado en el Corregimiento del Cruce de la Sierra, Municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar, identificado con las cédulas catastrales **201780003000000020009000000000**, **201780700000000400001000000000** y Matricula Inmobiliaria número **192-1729** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

CLÁUSULA SEGUNDA – DETERMINACIÓN DEL OBJETO: De acuerdo con la Ficha Predial **1NDB0415** de fecha 17 de junio de 2020, el terreno que se adquiere tiene **DOCE MIL SESENTA Y SEIS COMA TRECE METROS CUADRADOS (12.066,13 m2)** junto con las construcciones, mejoras y especies que son descritas en la ficha predial y que se encuentran ubicadas dentro de los linderos del área requerida y que a continuación se describen: **LINDEROS A-1, NORTE:** En longitud de 45.11 m con **OMAR ZULUAGA Y KELLYS ARAMBULA**; **ORIENTE:** En longitud de 47.97 m con **CLOTILDE ROJAS MENA**; **SUR:** En longitud de 46.46 m con **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**; **OCCIDENTE:** En longitud de 51.78 m con **VIA SAN ROQUE - LA LOMA**. **LINDEROS A-2, NORTE:** En longitud de 27.20 m con **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**; **ORIENTE:** En longitud de 364.46 m con **CLOTILDE ROJAS MENA**; **SUR:** En longitud de 26.81 m con **OMAR ZULUAGA Y KELLYS ARAMBULA**; **OCCIDENTE:** En longitud de 365.01 m con **VIA SAN ROQUE - LA LOMA**.

CLÁUSULA TERCERA – LINDEROS GENERALES: Los linderos generales del predio del cual se segrega el terreno objeto de esta promesa de compraventa, se encuentran contenidos en la Escritura N° 25 del 31 de enero de 1994, otorgada por la Notaría Única de Chiriguana y son; **PUNTO DE PARTIDA:** Se encuentra localizado en la esquina Noroeste de los predios baldíos nacionales, Salvador Cárdenas y su mandante Aristóteles Boom Barbosa donde se colocó un mojón de concreto, alindación **NORTE:** Partiendo del M No. 0 se continua al M número 1 lindando hasta aquí con Salvador Cárdenas con la longitud anotada **ESTE:** del M. número 1 se continua rumbo S 8,001W en recta y 285 metros hasta llegar a un punto intermedio lindando hasta aquí con Marcos A. Criado en longitud anotada se continúa con rumbo S.8.00W en recta y 349 metros hasta llegar al M número 2 lindando aquí con Leonardo Camacho en la longitud anotada, **SUR:** del M número 2 se continúa con rumbo S 84.30W en recta y 360 metros hasta llegar al M número 3 lindando hasta aquí con Ricardo Luna en la Longitud anotada. **OESTE:** del M

67

HOJA No. 2 DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL REFUGIO", REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 907 DE 2010. ENTRE: LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS, apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
TRAYECTO: TRAMO 1
PREDIO: 1NDB9415

número 3 se continúa con rumbo número 3.00W en recta y 653 metros hasta llegar al M número 0 punto de partida lindando hasta aquí con los baldíos nacionales de la longitud anotada. Los linderos según el Inspector evaluador son: NORTE Predios de Marco Criado, SUR: Predios de Ricardo Luna, ORIENTE, predios de Ricardo Luna y OCCIDENTE, carretera transversal de las Pavas.

CLÁUSULA CUARTA – TRADICIÓN: EL PROMITENTE VENDEDOR declara que el inmueble denominado "EL REFUGIO" del cual se requerirá el área total objeto de esta promesa de compraventa fue adquirido así: CLOTILDE ROJAS MENA, quien es la titular del derecho de dominio, adquiere el predio objeto de estudio por COMPRAVENTA realizada con el señor AGUSTIN TORRES ROJAS, acto protocolizado mediante Escritura Pública No. 1753 del 18 de Mayo de 1993 otorgada por la Notaría Segunda de Santa Marta, Debidamente registrada el 25 de mayo de 1993. Anotación No 7 del Folio de matrícula No. 192-1729.

CLÁUSULA QUINTA – SANEAMIENTO: EL PROMITENTE VENDEDOR garantiza que el inmueble de terreno objeto de esta promesa de compraventa es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en la forma antes indicada. Garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tienen el dominio y la posesión tranquila del bien. Igualmente declara y garantiza que la zona de terreno será entregada a EL PROMITENTE COMPRADOR libre de registro por demanda civil, uso y habitación, libre limitaciones de dominio, demandas, embargos, gravámenes, anticresis, constitución de patrimonio familiar inembargable, arrendamientos por escritura pública, inquilinos y ocupantes, a paz y salvo de impuestos y gravámenes por todo concepto hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública que dé cumplimiento al presente contrato de promesa de Compraventa. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. Así mismo se compromete a cancelar los servicios públicos hasta la cancelación de las acometidas de estos, en caso de existir en la zona requerida y la entrega de las mejoras relacionadas en la Oferta de compra YC-CRT-95198 de fecha 18 de Noviembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales, el precio total y único del terreno y mejoras prometido en venta es la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 789.341.539,94) MONEDA LEGAL CORRIENTE, Conforme al Informe Técnico de Avalúo número 1NDB9415, elaborado por la CORPORACIÓN DE PERITAJES Y AVALUOS DEL CARIBE (LONJACARIBE), en fecha 04 de Septiembre de 2020, EL PROMITENTE VENDEDOR pagará los valores relacionados con los Gastos Notariales y de Registro que se generen como consecuencia de la legalización de la escritura pública de compraventa; dichos gastos exceptuando el impuesto de retención en la fuente, por disposición de la Resolución No. 898 de 2014, y estos serán asumidos por la entidad adquirente, es decir, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en consecuencia una vez EL PROMITENTE VENDEDOR acredite mediante las respectivas facturas el pago de los costos antes referidos, EL PROMITENTE COMPRADOR procederá a su reembolso dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los correspondientes soportes por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR.

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO: EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a cancelar el precio antes estipulado de la siguiente forma:

1) Un primer pago por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$442.954.247,94) MONEDA LEGAL CORRIENTE, dinero que se cancelará de la siguiente forma: a) A LAUREANO JELKH ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.101.679, quien actúa en calidad apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 26.650.129, propietaria del bien inmueble, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00)

MONEDA LEGAL CORRIENTE, en cheque de gerencia, dinero que se cancelará dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la firma y legalización de la presente Promesa de Compraventa.

A los mejoratarios se les pagará así: b) al señor **JOSE ALIRIO BERMUDEZ**, identificado con la ciudadanía 12.565.856, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.162.325,34) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez el mejoratario haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; c) Al señor **TEODULO ENRIQUE MACHADO LOPEZ**, identificado con la ciudadanía N° 77.106.472, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 4.742.783,16) MONEDA LEGAL CORRIENTE** dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez el mejoratario haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; d) a la señora **MALBELLYS YANETH CAAMAÑO GOMEZ**, identificada con la ciudadanía N° 1.064.799.630, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 5.713.863,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE** dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez la mejorataria haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; e) al señor **EDINSON LEON SERENO**, identificado con la ciudadanía N° 1.064.786.543, la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.116.041,75) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez el mejoratario haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; f) al señor **MADONIO VILLEGAS SALAZAR**, identificado con la ciudadanía N° 5.013.250, la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 13.491.380,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez el mejoratario haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; g) al señor **JUAN GABRIEL REVUELTA MUÑOZ**, identificado con la ciudadanía N° 77.105.857, la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$17.595.788,08) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez el mejoratario haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; h) al señor **JOSE MANUEL CHAVEZ REVUELTA**, identificado con la ciudadanía N° 1.003.172.749, la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$3.262.486,02) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez el mejoratario haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; i) a la señora **KELLYS YOJANA GARCIA VENERA**, identificada con la ciudadanía N° 1.092.346.217, la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.101.866,94) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez la mejorataria haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; j) Al señor **DOMINGO ENRIQUE TAMARA RIVERA**, identificado con la ciudadanía N° 12.561.301, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS**

HOJA No. 4 DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL REFUGIO", REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 007 DE 2010. ENTRE: LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS, apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
TRAYECTO: TRAMO 1
PREDIO: 1NDB0415

CENTAVOS (\$ 22.183.357,46) MONEDA LEGAL CORRIENTE, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez el mejoratario haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; k) al señor TEODULO ENRIQUE MACHADO, identificado con la ciudadanía N° 5.012.323, la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.286.401,72) MONEDA LEGAL CORRIENTE, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez el mejoratario haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; l) al señor IVAN ANTONIO CADENA RIVERA, identificado con la ciudadanía N° 84.454.484, la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 50.772.603,56) MONEDA LEGAL CORRIENTE, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez al mejoratario haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; m) a la señora MARIA DEL CARMEN GOMEZ OVIEDO, identificada con la ciudadanía N° 36.676.295, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$42.553.188,32) MONEDA LEGAL CORRIENTE, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez la mejorataria haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; n) a la señora ANAIDES CAAMAÑO MORENO, identificada con la ciudadanía N° 26.732.134, la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$76.530.481,58) MONEDA LEGAL CORRIENTE, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez la mejorataria haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización; o) a la señora ANDREA JULIANA GARCIA BECERRA, identificado con la ciudadanía N° 1.092.174.555, la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO (\$10.441.591,01) MONEDA LEGAL CORRIENTE, dinero que se cancelará en cheque de gerencia y este será entregado una vez la mejorataria haga entrega de las mejoras identificadas dentro del área requerida, tales como construcciones, cultivos y especies que en ella se encuentran, previa verificación por parte de funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización.

2) Un segundo pago por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$146.387.292,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE, A LAUREANO JELKH ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.101.679, quien actúa en calidad apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 26.650.129, propietaria del bien inmueble, en cheque de gerencia, dinero que se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) entrega real y material de la totalidad del área requerida para la ejecución del proyecto, junto con las mejoras, construcciones, cultivos y las especies que en ella se encuentran, según ficha predial 1NDB0415 de fecha 17 de junio de 2020.

3) Un tercer pago por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE, A LAUREANO JELKH ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.101.679, quien actúa en calidad apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 26.650.129, propietaria del bien inmueble, en cheque de gerencia, dinero que se cancelará dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la Entrega a EL PROMITENTE COMPRADOR, de la primera copia de la Escritura Pública de Compraventa debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos de Chiriguana, junto con el folio

HOJA No. 5 DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL REFUGIO", REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 097 DE 2010. ENTRE: LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS, apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
 TRAYECTO: TRAMO 1
 PREDIO: 1NDB0415

de matrícula correspondiente en el que aparezca el inmueble que se adquiere a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y se encuentre libre de todo gravamen y limitaciones al dominio, la presentación del paz y salvo de pago de impuesto a que haya lugar y la entrega real y material del terreno y las construcciones y mejoras determinadas dentro del área requerida y especies que se describen en la Ficha Predial 1NDB0415 de fecha 17 de junio de 2020 que mediante este instrumento se promete en venta. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles, objeto de Expropiación por vía judicial mediante la expedición del acto administrativo, no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a suministrar al número de una cuenta corriente o de ahorros, así como la respectiva Certificación Bancaria sobre su existencia, para proceder a dar trámite a la orden de pago; cualquier retraso que se ocasione en el trámite de pago por falta de algún documento no será imputable a **EL PROMITENTE COMPRADOR**; para proceder al pago a personas naturales se deberá aportar fotocopia del respectivo documento de identidad y para el pago a personas jurídicas se deberá acreditar su Existencia y Representación, mediante certificado actualizado expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, el desembolso del dinero correspondiente al segundo contado o saldo, se efectuará únicamente verificado el cumplimiento de las obligaciones previstas a cargo de **EL PROMITENTE VENDEDOR** y previa constatación en terreno y en el folio de matrícula inmobiliaria del hecho de que la zona de terreno se encuentra libre de cualquier gravamen y/o limitación al dominio.

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **EL PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a pagar los valores aquí indicados.

CLÁUSULA NOVENA - ENTREGA: **EL PROMITENTE VENDEDOR**, deberá realizar la entrega real y material del inmueble objeto de la presente promesa de compraventa a más tardar el día 29 de enero del 2021, mediante Acta de Recibo suscrita por las partes, libre de construcciones.

CLÁUSULA DECIMA - ALCANCES DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA. Los contrayentes asumen que a partir de la suscripción del presente contrato se concluye exitosamente el procedimiento de enajenación voluntaria, y en consecuencia se aceptan las condiciones de adquisición predial propuestas en la Oferta de Compra YC-CRT-95198 de fecha 18 de Noviembre de 2020 y documentos complementarios previos a la suscripción de este instrumento, por lo que la definición del precio, el área demarcada en la ficha predial 1NDB0415 y demás elementos esenciales del contrato prometido definidos en el presente contrato son de plena obligatoriedad, de conformidad con lo establecido en el artículos 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA: Previo al otorgamiento de la Escritura Pública que dé cumplimiento a esta Promesa de Compraventa, **EL PROMITENTE COMPRADOR** elaborará la Minuta respectiva, una vez se cumplan todas las obligaciones establecidas en la presente Promesa de Compraventa y en especial las establecidas en la Cláusula Quinta de la misma. Cumplidas estas obligaciones y elaborada la Minuta de Compraventa, la Escritura Pública se otorgará en la Notaría Única de Chiriquaná, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la remisión de la minuta por **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

De otra parte, el Representante Legal de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, o quien faculte, acudirá a la respectiva Notaría en la fecha y hora señalada por está y suscribirá la respectiva Escritura Pública.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA NO COMPARECENCIA: Si **EL PROMITENTE VENDEDOR**, una vez se encuentre notificada de la citación a la Notaría de Chiriquaná, no concurre a perfeccionar el contrato de compraventa mediante la suscripción de la escritura pública respectiva en la fecha y hora señaladas, **EL**

HOJA No. 6 DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL REFUGIO", REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 807 DE 2010. ENTRE: LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS, apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
TRAYECTO: TRAMO 1
PREDIO: 1NDB0415

PROMITENTE COMPRADOR, solicitará a la Notaría la expedición de la constancia de comparecencia, copia de la minuta del contrato prometido y quedará facultada para exigir ante la Jurisdicción Civil el perfeccionamiento del contrato de Compraventa prometido a través del proceso civil ejecutivo de hacer bajo la modalidad de suscripción de documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 434 de la ley 1564 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones por la mora en el incumplimiento imputable a **EL PROMITENTE VENDEDOR**. **PARAGRAFO 1:** En caso que la no comparecencia de **EL PROMITENTE VENDEDOR** a la notaría designada a la fecha y hora establecida de debió a eventos de fuerza mayor o caso fortuito que deberán ser acreditados por esta dentro de los 03 días siguientes mediante escrito remitido al domicilio contractual de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, se procederá por una sola vez a solicitar a la Notaría fijación de la nueva fecha y hora para la suscripción de la escritura de compraventa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CEBACIÓN DE LOS EFECTOS: El contrato se dará por terminado y cesará sus efectos de pleno derecho, cuando concurrieren los siguientes eventos.

- i) Mutuo acuerdo resiliatorio suscrito entre las **PARTES**.
- ii) Si **EL PROMITENTE VENDEDOR**, una vez fijada la citación a la Notaría asignada, no concuriere a perfeccionar el contrato de compraventa mediante la suscripción de la escritura pública respectiva en la hora y fecha señaladas, sin presentar dentro de los tres días 03 siguiente excusa acreditando evento de fuerza mayor o caso fortuito que justifique su inasistencia.
- iii) Imposibilidad de suscripción del contrato de compraventa prometido por factores externos a las **PARTES**, tales como fuerza mayor o caso fortuito o hecho de terceros ajenos al presente contrato.
- iv) Decisión Judicial ejecutoriada en la que se deniegue las pretensiones del proceso ejecutivo bajo la modalidad de suscripción de documentos que se promueva como consecuencia de la asistencia injustificada de **EL PROMITENTE VENDEDOR** al perfeccionamiento del contrato prometido.
- v) Si por cualquier circunstancia resulta imposible la inscripción del contrato de compraventa suscrito en la respectiva Oficina de Registro e Instrumentos Públicos dentro del año siguiente a su suscripción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – EXPROPIACIÓN JUDICIAL: En caso de concretarse alguna de las causales de terminación de contrato enlistadas en la anterior cláusula, cesan los efectos de las obligaciones contenidas en el presente Instrumento, por lo que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** dará inicio inmediato al procedimiento de expropiación por vía judicial mediante la expedición del acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, 25 de la Ley 1682 de 2013, 399 de la ley 1564 de 2012 y 10 de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los fines de la presente Promesa de Compraventa se aplica lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993 y Ley 1150 de 2007, sobre las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – RENUNCIAS: **EL PROMITENTE VENDEDOR** renuncia al ejercicio de la acción resolutoria y de cualquier otra acción real de que pueda ser titular, por tratarse de bienes inmuebles adquiridos por motivos de interés público. Por lo tanto, solo podrá ejercitar acciones **EJECUTIVAS** para obtener el recaudo de los pagos asumidos por **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

HOJA No. 7 DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UNA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL REFUGIO", REQUERIDA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 067 DE 2019. ENTRE: LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS, apoderado de la señora CLÓTILDE ROJAS MENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, TRAYECTO: TRAMO 1 PREDIO: INDR0415

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – EMOLUMENTOS: Los ingresos percibidos por **EL PROMITENTE VENDEDOR** con ocasión de la presente compraventa no constituyen renta y por tanto no están sometidos a descuento de retención en la fuente de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, que establece: "El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria". Los gastos notariales, los derechos de registro y los impuestos de registro de anotación se cancelarán de la siguiente manera: De los gastos notariales de acuerdo al artículo 39 de la Resolución No. 1299 del 11 de febrero de 2020 que determina: Concurrencia de los Particulares con Entidades Exentas y límite de la remuneración notarial. En los actos o contratos en que concurren los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales". De los impuestos de registro de anotación, se pagarán así: el 50% por parte de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y el otro 50% se considera exento por tratarse de una entidad de derecho público, de conformidad con el inciso 2 del literal k, artículo 22, de la Resolución 6610 de enero de 2019, el cual señala: Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros o con alguna de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa normal vigente. Los impuestos de registro se reconocerán y cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley 223 de 1995 y su Decreto Reglamentario 650 de 1996.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es Bosconia (Cesar).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – El presente contrato constituye Título Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA VIGECIMA – VALIDEZ: La presente Promesa de Compraventa requiere para su validez de la firma de las partes contratantes. Para constancia se firma el 15 de diciembre de 2020.

EL PROMITENTE VENDEDOR:


LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS
CC N° 77.104.679 de Chiriquaná (Cesar)

Apoderado de la propietaria, señora CLÓTILDE ROJAS MENA, CC # 28.650.129 de Santa Marta (Magd)

EL PROMITENTE COMPRADOR:

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Firmado digitalmente por
GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2020.12.15 13:17:28
-05'00'

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Cédula de Extranjería No. 962397
Representante Legal YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN,
Firma Delegataria Agencia Nacional de Infraestructura,

GESTION PREDIAL - PERMISO DE INTERVENCIÓN

Clotilde Rojas Manu mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Chiriquí identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en mi calidad de Propietaria del predio denominado El Penón ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriquí identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-1729 de la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua y cédula catastral No. 201890003000200900 al cual de acuerdo al título de adquisición cuenta con un área total de 227,250.00 m² se encuentra alinderado en cada uno de los puntos cardinales de la siguiente manera: Norte Marco Cárdeno Oriente Clotilde Rojas Sur Leonor Serrano Occidente Vía San Roque - Loma ubicado dentro de los PRs 09+596.65(0) - 10+249.65(0) identificado internamente con el CIP 1N080415 y de acuerdo a los diseños definitivos para El Proyecto Vial "Ruta del Sol Sector 3" se requiere un área de 19,885.02 m². Por medio del presente escrito autorizo a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o a sus CONTRATISTAS para que realicen los trabajos que requieran adelantar en el Tramo 1 San Roque - la Loma del Proyecto Vial "Ruta del Sol Sector 3".

En atención al contrato No. 007 de 2010 suscrito entre la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. con el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI), cuyo objeto es el siguiente: "El Concesionario realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3 y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Ruta del Sol Sector 3", efectúe de manera libre y voluntaria la entrega anticipada de la franja de terreno requerida para la ejecución de los trabajos propios del proyecto, tales como labores de medición y construcción (movimiento de tierra), remoción y reubicación de cercas hasta el punto definitivo del área requerida, y las demás que la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. y/o sus CONTRATISTAS requieran realizar para adelantar las labores antes indicadas.

Se deja constancia que esta entrega la realizo para que a partir de la fecha de la firma del presente documento y mientras se adelantan los trámites legales necesarios para dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, se puedan llevar a cabo los trabajos para el desarrollo del proceso construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación del Proyecto en mención (de acuerdo al requerimiento del YUMA CONCESIONARIA S.A.) y la entrada de maquinaria y personal requerido; sin que esto signifique en ningún momento que se transfiere el derecho de propiedad que el propietario tiene sobre la zona de terreno requerida.

Así mismo el permiso que conceda se hace de manera voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 1682 del 22 de Noviembre de 2013, en consecuencia el permiso será irrevocable una vez se pacte.

Por su parte, la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., se compromete con el (los) propietario (s) a realizar lo siguiente:

- Determinar con precisión la longitud y el área de terreno requerida del predio.
- Levantar el inventario de las construcciones, cultivos, especies, y demás elementos existentes en la franja a intervenir, al igual que levantar registro fotográfico de la zona requerida, antes de la intervención. Toda esta información formarán parte del expediente que se le entregará a la firma evaluadora, quien será la encargada de elaborar los respectivos avales comerciales, necesarios para la posterior presentación de oferta formal de compra a los propietarios del predio determinados según estudio de títulos que YUMA CONCESIONARIA S.A. deberá realizar.
- Presentar oferta formal de compra en un término no superior a tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio de los trabajos de construcción, en la cual se establezca por parte de la firma evaluadora el valor comercial del terreno, las construcciones, las mejoras, los cultivos y especies existentes en el área requerida.
- Si los Propietarios no aceptan la oferta de compra presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A., ésta última procederá de conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 a iniciar proceso de expropiación. No obstante, los propietarios durante el proceso de expropiación y antes de que se dicte Sentencia, podrán decidir enajenarlo voluntariamente.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Chiriquí a los 05-08-2017

Atentamente,

Clotilde Rojas Manu
C.C. 266501295

LEONARDO CASTRO
Cédula de Extranjería No. E390.265.
REPRESENTANTE LEGAL
YUMA CONCESIONARIA S.A.

Bosconia, 30 de agosto de 2021

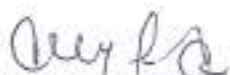
Referencia: Contrato de concesión No. 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: ENTREGA CHEQUE N° 868293

Siendo las 4:00 pm del día 30 de julio de 2021, nos reunimos funcionarios de Yuma y el señor **JOSE MANUEL CHAVEZ REVUELTA**, identificado como ocupante del predio CIP: 1NDA0415, con el fin de hacer entrega del cheque N° **868293** por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3,262,486.02)** Correspondientes al pago de Avalúo.

Quien entrega

Quien recibe


CINDY M. PEREZ ANDRADE
SUPERVISOR PREDIAL
YUMA CONCESIONARIA


JOSE MANUEL CHAVEZ REVUELTA
CC 100342749

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PBX + 500 Ruta 4627 salda Resaca hacia Yo de Ciénega, en los peajes de Puerto Plata, La Loma, El Divil y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AIO del proyecto.

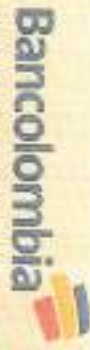


Buzones Sociales: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Itania Granada, Pato y en las Inspecciones de Policía de Chiriquaná, El Paso, Resaca, Manzanilla y Caraní

Síguenos en twitter:



@rutadelsoltram3



PAGARE UNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE DE GERENCIA

BOSCONIA

Año Mes Día
2021 01 28

CHEQUE No. 868293

07

Código de Cuenta de Pago
\$ 3.262.486.02

Pagado por: JOSE MANUEL CHAVEZ REVUELTA

La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS C
ONDOS-CENTAVOS M. CTE

OCT 02 2020

868293

B51 Bosconia - Bosconia
CI 18 # 19 - 22
CTA CTE NAL No 961-000000-01

Bancolombia
Código de Cuenta de Pago No. 001
Firma: JOSE MANUEL CHAVEZ REVUELTA

21# 10000000007# 951000000000 A# 858 293

5110

Bosconia, 7 de agosto del 2021

Referencia: Contrato de concesión No. 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: ENTREGA CHEQUE N° 868260

Siendo las 9:30 AM del día 7 de Agosto de 2021, nos reunimos funcionarios de Yuma Concesionaria S.A. y la señora **ANAIDES CAAMAÑO MORENO**, identificada como ocupante del predio Cip: 1NDB0415, con el fin de hacer entrega del cheque N° 868260 por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$76.530.481,58)** Correspondientes al pago de Avalúo.

Quien entrega

Quien recibe



JAIRO A. RAMOS ROMERO
SUPERVISOR PREDIAL
YUMA CONCESIONARIA S.A

ANAIDES CAAMAÑO
ANAIDES CAAMAÑO MORENO
cc 26 432 734

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario




Oficina de Atención al Usuario: PB 3 + 500 Ruta 4537 salida Bosconia hacia Ye de Otraga, en los puentes de Puente Plano, La Loma, El Delfín y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buques Satélite: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Nuevo Bisaná, Pato y en las Inspecciones de Policía de Chiguaná, El Paso, Bosconia, Matangala y Corcolé

Síganos en twitter:
 [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)

Registro fotográfico entrega de predio 1NDB0415 al EPC y entrega de cheques a Anaides Camaño



Bosconia,

Referencia: Contrato de concesión No. 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.


Asunto: ENTREGA CHEQUE N° 868257

Siendo el día 27 de mayo 2011, nos reunimos funcionarios de Yuma Concesionaria, en Reorganización y la señora KELLYS YOJANA GARCIA VENERA, mejoratario del predio identificado con el CIP. 1NDB0415, con el fin de hacer entrega del cheque N° 868257 por un valor de VEINTIUN MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.CTE. (\$21,101,866.94), correspondiente al pago de avalúo.

Quien entrega


CINDY PEREZ-ANDRADE
SUPERVISORA PREDIAL

Quien recibe


KELIS GARCIA VENERA
KELLYS YOJANA GARCIA VENERA
cc.1092346277

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PBX + 500 Ruta 4517 salida Rocón hacia Yé de Gálaga, en los peajes de Puerto Rico, La Loma, El Delfín y Valencia de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorra las municipalidades del AIC del proyecto.



Bozones Sanitarios Ubicados en las Administraciones Municipales de Aiguazú, Nueva Granada, Páto y en las Inspecciones de Policía de Chiriguana, El Paso, Bosconia, Mariángola y Camoal.

Síguenos en twitter:

 @rutadelsoltram3

5303

Bancolombia

CHEQUE DE GERENCIA

PAGUESE UNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICARIO

BOSCONIA

Páguese a la orden de

KELLYS YOJANA GARCIA VENERA

CHEQUE No. **868257**

Año: 2021 Mes: 01 Día: 28 Cédula DataCrédito: 5142

\$ **21,101,866.94

La suma de

VEINTIUN MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y

CUATRO CENTAVOS M. CTE

OCT 02 2020

951 Bosconia - Bosconia
CI 18 # 19 - 22
CTA, CTE NAL No 951-868257

21.101.866.94

Firma(s)

8# 1:00000000071: 951000000001# 868257

13 de octubre de 2021

Referencia: Contrato de concesión No. 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: PREDIO 1NDB0415, ENTREGA CHEQUES N° 868990

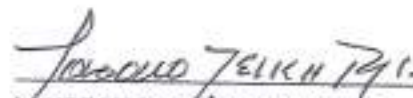
En la fecha, se hizo entrega del cheque N° 868990 de fecha 11 de octubre de 2021, por concepto de segundo pago del valor del avalúo del predio 1NDB0415 de acuerdo a lo establecido en el contrato de promesa de compraventa de fecha 15 de diciembre de 2020, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$146.387.292.00)**, el cual fue consignado a nombre del señor LAUREANO JOSÉ JELHK ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.679 en calidad de apoderado de la señora CLOTILDE ROJAS MENA propietaria del predio 1NDB0415.

Quien entrega

Quien recibe



Cindy Perez Andrade
Supervisor predial.



LAUREANO JOSÉ JELHK ROJAS

C.C. No. 77 101.679.

Apoderado de la propietaria CLOTILDE ROJAS MENA.



CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion_usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: Pte 3 + 500 Ruta 4617 Cabida
Bocconá hacia Ye de Obregón, en los peajes de Puerto Plata, La
Loma, El Divil y Villencia de Jesús.
Horario de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados
de 8 a.m. a 2 p.m.




Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorra los municipios
del AID del proyecto.



Resmas Sanitas: Ubicadas en las Administraciones
Municipales de Atiguarí, Nueva Granada, Plata y en las
Inspecciones de Policía de Chinguaní, El Paso, Bocconá,
Mallapalá y Camoá

Síguenos en twitter:

 @rutadelsoitram3



**PAGUESE ÚNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO**

CHEQUE DE GERENCIA BOSCONIA

Páguese a la orden de
LAUREANO JOSE JELKH ROJAS

La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVEN
TA Y DOS PESOS M. CTE**

CHEQUE No. **868990** **07**

Cobranza Nueva Casa
\$ 46,387,292.00

Año Mes Día
2021 10 11

JUL 28 2021 **BANCOLOMBIA**
Bosconia - Of. 951

868990

951 Bosconia - Bosconia
CI 18 # 19 - 22
CTA. CTE NAL No 951-000000-01

Cajero No 01
Cédula No **1065764251**

Firma(s)

811 1:0000000071: 951000000011868990

5/5-2

LAUREANO JELKH ROJAS
77101679



 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>Concesión RUTA DEL SOL SECTOR 3</p>	 <p>YUMA</p>
	<p>ACTA DE REUNION FPSS-07</p>	

Fecha: (d-m-a) 29 | 01 | 2021 Lugar Chiriquinú (Cesar)

Objeto de la reunión Entrega y Recibo de las mejoras, cultivos y especies del mejoratario MADONNO VILLASUR SUIZAR.

Asistentes Madonno Villasur Suizar - Mejoratario
Jose Buitos Buitos - Abogado Proctor Yuma

Peticiones y sugerencias

Observaciones Siendo las 2:00 p.m, del día 29 de enero de 2021, se reunieron en el Predio 14080415 ubicado en el corresponsorio Cruce de la strada, Chiriquinú (Cesar), con el fin de recibir las mejoras, cultivos + especies al mejoratario del Predio 14080415 Señor MADONNO VILLASUR SUIZAR, mejoras estipuladas en la ficha Predial 14080415 de fecha 27 de Junio de 2020 e identificado como mejoratario 5.
Por parte de Yuma concesionaria se reciben las mejoras anteriormente señaladas.

Handwritten signature and notes:
Buitos


Por lo tanto se recibe por parte del
mejorudato señor: madon^o p Killos 4.5
Salazar, las Maiores libros de construcciones.

~~Manuel Legido~~
C. D.
C. D. 10 años 13

Bogotá, 02 de febrero de 2021

C303700200-1621

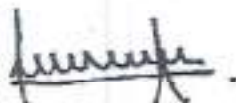
Señor
Guillermo Osvaldo Díaz
Representante Legal Suplente
Yuma Concesionaria S.A.
Av. Carrera 15 No. 100 - 69 Oficina. 201
Bogota D.C

ASUNTO: **P.A. YUMA (Ruta del Sol III) - 3510**

Respetado doctor Díaz:

En atención a su comunicación No. YC2226-2012, radicada en Fiduciaria Bancolombia S.A el 26 de junio de 2012, bajo el No. BOG-535962, a través de la cual solicitaron se informe los pagos realizados por concepto de predio de la Cuenta no 03198537348 de manera atenta, nos permitimos relacionar el Reporte del giro de la Orden de Operación No 9930 correspondiente a CANC FICHA PREDIAL 1NDB0415 POR CONCEPTO DE PROMESA COMPRAVENTA De la siguiente Manera : Forma De Pago Cuenta No CHEQUE Propietario MADONIO VILLEGAS SALAZAR Nit Beneficiario 5013250 Beneficiario MADONIO VILLEGAS SALAZAR Valor Del giro \$ 13.491.380 Fecha De Giro 27/01/2021

Cordialmente,



Juan Diego Rubiano Fiallo
Jefe De Negocios Fiduciarios
csp

Bosconia, 02 de Febrero de 2021.

Referencia: Contrato de concesión No. 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.


Asunto: ENTREGA DE CHEQUE N° 868227.

Siendo las 8:00 a.m., del día 02 de Febrero de 2021, nos reunimos con el señor: IVAN ANTONIO CADENA RIVERA, en calidad de mejorarlo del predio identificado con el CIP: 1NDB0415 predio de propiedad de la señora: CLOTILDE ROJAS MENA, ubicado en el municipio de Chiriguana, con el fin de hacer entrega del cheque No. 868227 de fecha 28 de Enero de 2021, por un valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$50.772.693,56), Correspondiente al pago de las mejoras estipuladas en la ficha predial 1NDB0415 de fecha 17 de Junio de 2020 y según lo señalado en la cláusula Séptima de la Promesa de Compraventa de fecha 15 de diciembre de 2020.

Quien entrega


JOSE ALFONSO BARRIOS BATISTA
Abogado Predial

Quien recibe


IVAN ANTONIO CADENA RIVERA
C.C No.
Mejoratarío

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@rutadelso.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: Rt. 2 + 100 Ruta 0017 salida Bosconia hacia Vi. de Chigwa, en los peajes de Nueva Plan, La Loma, El Dorado y Villavieja de Javia.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m., sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario móvil dentro los municipios del A0 del proyecto.



Estación Sábitero Ubicados en las Administraciones Municipales de Aiquén, Nuevo Entrado, Páez y en las Inspecciones de Policía de Chiriguana, El peso, Bosconia, Mariangela y Carvajal

Síguenos en twitter:
 [@rutadelsotram3](https://twitter.com/rutadelsotram3)

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>Concesión RUTA DEL SOL SECTOR 3</p>	 <p>YUMA CONCESIONARIA</p>
	<p>ACTA DE REUNION FPSS-07</p>	

Fecha: (d-m-a) 02 02 2021 Lugar Cruce de Chiriguano

Objeto de la reunión Entrega y recibo de las mejoras ubicadas en el predio IN080415.

Asistentes Ivan Cadena Rivera - Mejorante
Jose Banios Batista - Abogado Yuma Concesionaria

Peticiones y sugerencias

Observaciones Alrededor las 9:00 A.m, se reunieron los señores Ivan Cadena Rivera en calidad de mejorante + Jose Banios Batista en calidad de Abogado Predio de Yuma Concesionaria, con el fin de recibir las mejoras ubicadas en el Predio IN080415 e identificadas en la ficha Predio de fecha 17 de Junio de 2020; Por lo anterior se reciben las mejoras anteriormente mencionadas totalmente demolidas + libre de ocupantes.

Jose Banios Batista
Ivan Cadena



Bogotá, 02 de febrero de 2021

C303700200-1621

Señor
Guillermo Osvaldo Díaz
Representante Legal Suplente
Yuma Concesionaria S.A.
Av. Carrera 15 No. 100 - 69 Oficina. 201
Bogota D.C

ASUNTO: **P.A. YUMA (Ruta del Sol III) - 3510**

Respetado doctor Díaz:

En atención a su comunicación No. YC2226-2012, radicada en Fiduciaria Bancolombia S.A el 26 de junio de 2012, bajo el No. BOG-535962, a través de la cual solicitaron se informe los pagos realizados por concepto de predio de la Cuenta no 03198537348 de manera atenta, nos permitimos relacionar el Reporte del giro de la Orden de Operación No 9930 correspondiente a CANC FICHA PREDIAL 1NDB0415 POR CONCEPTO DE PROMESA COMPRAVENTA De la siguiente Manera : Forma De Pago Cuenta No CHEQUE Propietario IVAN ANTONIO CADENA RIVERA Nit Beneficiario 84454484 Beneficiario IVAN ANTONIO CADENA RIVERA Valor Del giro \$ 50.772.694 Fecha De Giro 27/01/2021

Cordialmente,

Juan Diego Rubiano Fiallo
Jefe De Negocios Fiduciarios
csp

660.
690

Bosconia, 02 de Febrero de 2021.

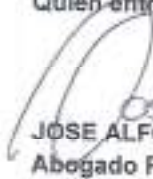
Referencia: Contrato de concesión No. 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.


Asunto: ENTREGA DE CHEQUE N° 868230.

Siendo las 8:00 a.m., del día 02 de febrero de 2021, nos reunimos con la señora: **ANDREA JULIANA GARCÍA BECERRA**, en calidad de mejoratario del predio identificado con el CIP: **1NDB0415** de propiedad de la señora: **CLOTILDE ROJAS MENA**, ubicado en el municipio de Chiriguaná, con el fin de hacer entrega del cheque No. **868230** de fecha 28 de Enero de 2021, por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$10,441,591.01)**, correspondiente al pago total de las mejoras estipuladas en la ficha predial 1NDB0415 de fecha 17 de junio de 2020 y según lo señalado en la cláusula séptima de la promesa de compraventa de fecha 868230 15 de diciembre de 2020.

Quien entrega

Quien recibe


JOSE ALFONSO BARRIOS BATISTA
Abogado Predial


ANDREA JULIANA GARCÍA BECERRA
C.C No.
Mejorataria

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo por gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PB 3 + 800 Italia 8107 sedes: Bosconia hacia Te de Ciénega, en los países de Puerto Rico, La Loma, El Dital y Valencia de los Andes. Horario de atención Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario MGR: Sedes en los municipios del A0 del proyecto.



Sedes físicas ubicadas en las Administraciones Municipales de Aiguana, Sierra Grande, Riato y en las Inspecciones de Policía de Chiriguaná, El peso, Bosconia, Morlangata y Casaví



Síguenos en twitter:
@rutadeisoltram3

Bancolombia

CHEQUE DE GERENCIA

PAGUESE ÚNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

BOSCONIA

CHEQUE No. **868291**

07

Año Mes Día
2021 01 28

Ocho Dieciocho mil
\$ ****5,713,863.00

Páguese a la orden de
MALBELLYS YANETH CAANAMO GOMEZ

La suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.**
CTE

OCT 02 2020

868291



551 Bosconia - Bosconia
Cl. 18 # 18 - 22
CTA, CTE NAL No 951-000000-01

[Signature]
Código N°

8 0000 0000 7 9510000000 1 868291

0000730001
12737972
01/09/20

07
01
28
07
01
28
07
01
28
07
01
28
07
01
28

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	Concesión RUTA DEL SOL SECTOR 3	 YUMA YUMA
	ACTA DE REUNION FPSB-07	

Fecha: (d-m-a) 25 05 2024 Lugar SN030415

Objeto de la reunión

Entrega de mepara, sobre el predio SN030415

Asistentes

Mabellys Coarmano Gomez - Mejorataria
 Julibeth Crawford - Ing. tecnica - predial

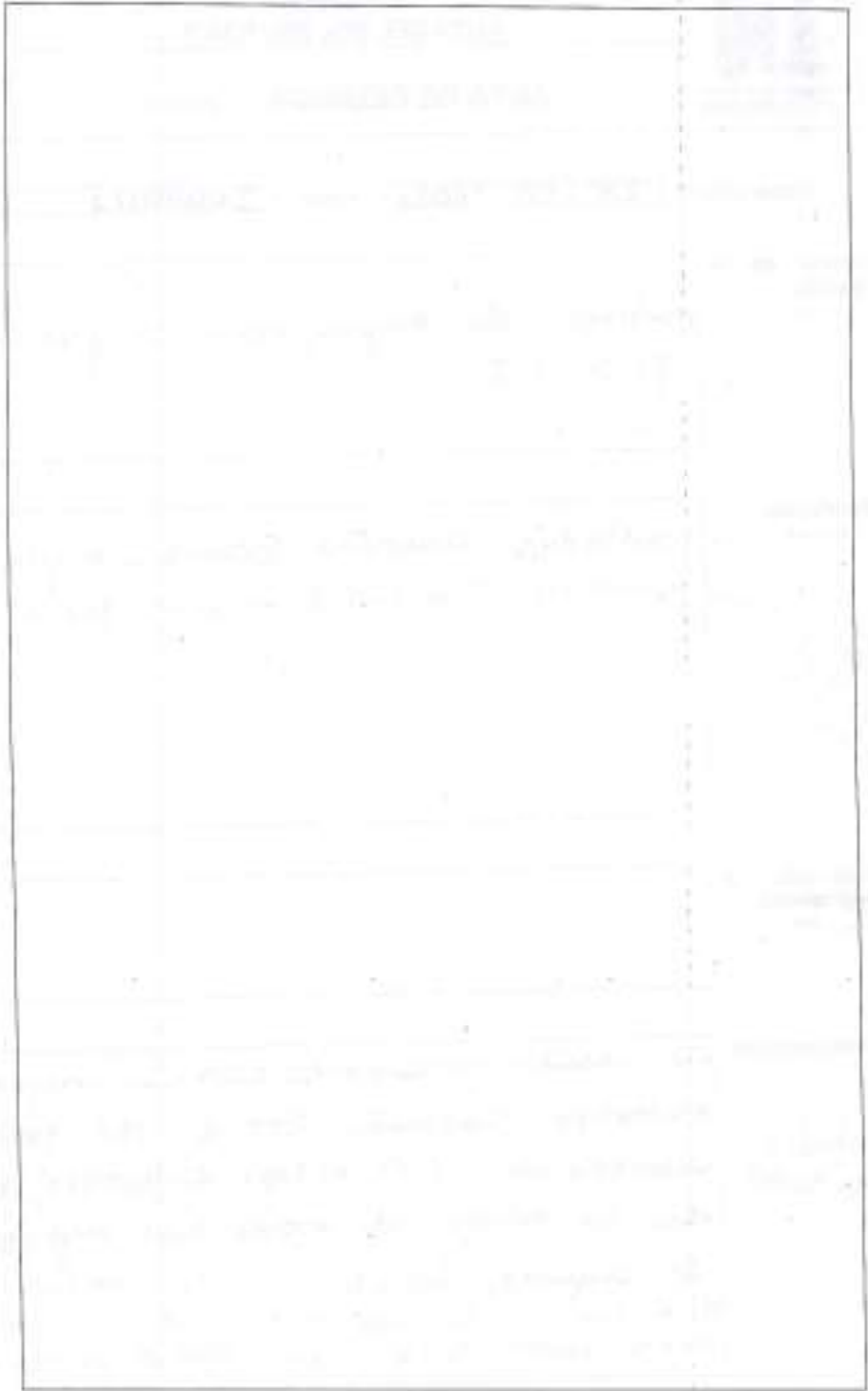
Mabellys Coarmano Gomez
 Mabellys Coarmano Gomez

Peticiones y sugerencias

Observaciones

Se realiza acercamiento con la mejorataria Mabellys Coarmano Gomez del predio identificado con c.cip: SN030415, realizando la entrega de todas las meparas libres de ocupantes, descritas en la Ficha predial de Fecha 17 de junio de 2020. Recibidas estas totalmente otimizadas y el areu libre de ocupantes.

Mabellys Coarmano

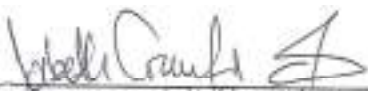


Referencia: Contrato de concesión No. 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

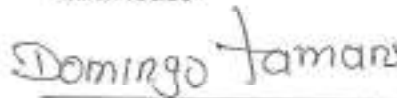
Asunto: PREDIO 1NDB0415, ENTREGA CHEQUES N° 868226

Siendo el día 02 de junio de 2021, se hizo entrega del cheque N° 868226 de fecha 28 de enero de 2021, por concepto de pago de mejoras, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22.183.357,46) MONEDA LEGAL CORRIENTE** el cual fue consignado a nombre del señor **DOMINGO ENRIQUE TAMARA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 12561301 en calidad de ocupante del predio 1NDB0415.

Quien entrega


NOMBRE Julián Crampón
cc. 1063967858
Yuma Concesionaria

Quien recibe


NOMBRE Domingo Tamara
cc No. 12561301 Sra. María

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario: PH 3 + 300 Ruta 41L7 ciudad Boacaná hacia Yo de Ciénaga, en las peajes de Puerto Plata, La Loma, El Dorado y Valencia de Caicedo.
Horario de Atención Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. sábados de 9 a.m. a 2 p.m.




Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del A.O del proyecto.



Estaciones Señaladas Ubicadas en las Administraciones Municipales de Aiguaje, Nueva Granada, Páez y en las Inspecciones de Policía de Obispovelo, El Valle, Boacaná, Mariposa y Caracolí.

Síguenos en twitter:

 [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)

Bancolombia

PAGUESE ÚNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE No. **868226**

07

CHEQUE DE GERENCIA

BOBCONIA

Año Mes Día
2021 01 26

Cheque en Dólar \$ 22,183,357.46

Nombre de la entidad
DOMINGO ENRIQUE TAMARA RIVERA

La suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESO
300 CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M. CTE

OCT 02 2020

868226

551 Bobconia - Bobconia
Cl 18 # 18 - 22
CTA, CTE NAL No 951-000000-01

[Handwritten Signature]
Cajero No. 109200003

⑆ 000000 ⑆ 000 ⑆ 9510000000 ⑆ 868226

ACTA DE REUNION FP98-07

Fecha: (d-m-a) 02 / 06 / 2021 Lugar Predio INDR30415

Objeto de la reunión Entrega de Mejoras - Predio INDR30415

Asistentes Domingo Tamara Rivera - Mejorador
Julbeth Crawford Quintero - Yuma Concesionaria

Peticiones y sugerencias

Observaciones Siendo las 11:00 am nos reunimos en el predio INDR30415, con el fin de recibir a la señor Domingo Tamara Rivera, las mejoras, cultivos o especies que fueron construidas en el Predio en mención y que fueran identificados en la Ficha Predial INDR30415.

Julbeth Crawford Quintero
Yuma Concesionaria

Observaciones

El Señor Domingo Tamara hace entrega de todas las mejoras descritas en la ficha predial, debidamente demolidas y libre de ocupantes.

